



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de marzo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 29, 30, 31 DE MARZO, 01 Y 02 DE ABRIL DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DICTAMINADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 531, 532, 533, 538, 539, 541, 542, 681, 819, 823, 849, 850, 888, 992, 993, 997, 996, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1101, 1102, 1103, 1108, 1109, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132 y 1100.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 887, 1002, 1030, 1110, 1111, 1112, 1133, 770, 775, 781, 782, 827, 833, 838, 1097, 1098, 1099, 1104, 1105, 1106, 1107, 1123, 1124, 1125, 1126, 1135, 856, 884, 1001, 1027, 1134, 1136, 1137 y 1138.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



JESSICA THALIA GARFIAS MERCADO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I, IV y V, 3 FRACCIÓN II, 26, 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XVIII, 9 FRACCIÓN XVII, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal o, en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Por lo anterior, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los días **29, 30, 31 DE MARZO, 01 Y 02 DE ABRIL DE 2021**; son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 29, 30, 31 DE MARZO, 01 Y 02 DE ABRIL DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan los días **29, 30, 31 DE MARZO, 01 Y 02 DE ABRIL DE 2021**, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan llevar a cabo procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 19 días del mes de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

JESSICA THALIA GARFIAS MERCADO
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones al Padrón citado, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019; 17 de noviembre de 2020; y 19 de febrero de 2021.

Que el 17 de diciembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono, para coadyuvar en la atención de sus necesidades de desarrollo, así como favorecer la solución de conflictos surgidos en los asentamientos humanos, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano; cuya última modificación fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 21 de agosto de 2020.

Que el 4 febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado que aboga el diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de agosto de 2020.

Que el Transitorio Tercero del Decreto del Ejecutivo del Estado que abroga el diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de agosto de 2020, establece que los recursos materiales, financieros y humanos de la Procuraduría del Colono del Estado de México se transferirán a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a la entrada en vigor de este Decreto.

Que el Transitorio Cuarto del Decreto del Ejecutivo del Estado que abroga el diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de agosto de 2020, establece que los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso serán atendidos por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la unidad administrativa que determine su titular.

Que el Transitorio Sexto del Decreto del Ejecutivo del Estado que abroga el diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de agosto de 2020, establece que las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias y administrativas a la Procuraduría del Colono del Estado de México se entenderán hechas a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23, 25, 26, 27, 29 y 36 fracciones XIX, XXIII, XLIII y XLVII de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se elimina del inciso B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo, subinciso a) Organismos descentralizados sectorizados a la:

- Procuraduría del Colono del Estado de México

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos que se encuentren en proceso ante el Infoem, referentes a la Procuraduría del Colono del Estado de México, serán atendidos hasta su conclusión por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Transitorio Cuarto y Sexto del Decreto del Ejecutivo del Estado que abroga el diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de agosto de 2020.

CUARTO. En relación con la verificación virtual oficiosa correspondiente a la Procuraduría del Colono del Estado de México para el ejercicio en curso, la cual se encuentra en trámite, deberá ser concluida por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el Transitorio Cuarto del Decreto del Ejecutivo del Estado que abroga el diverso por el que se

crea la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de agosto de 2020.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar el usuario y contraseña del Sujeto Obligado Procuraduría del Colono del Estado de México, del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; previa notificación por parte de las Unidades Administrativas competentes del Instituto.

SEXTO. Derivado de las nuevas atribuciones que deberá atender la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el Transitorio Cuarto del Decreto del Ejecutivo del Estado que abroga el diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de agosto de 2020, se llevará a cabo la revisión y análisis correspondiente a fin de que, en su caso, deba ser modificada su tabla de aplicabilidad.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar el correo electrónico institucional de transparencia del Sujeto Obligado Procuraduría del Colono del Estado de México.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información previstas en los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales para la homologación, publicación y estandarización de la información, de la Procuraduría del Colono del Estado de México, entregue la información al sujeto obligado que corresponda, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado que abroga el diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de agosto de 2020.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(RÚBRICA).

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO
(RÚBRICA).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(RÚBRICA).

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS


Municipio:

IXTAPAN DE LA SAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021


PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
----------	------------------------------------

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PROYECTO		DEFINITIVO	X		
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.		No. 4060			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	<table border="1"> <tr> <th>EJERCIDO 2020</th> <th>PRESUPUESTADO 2021</th> </tr> </table>	EJERCIDO 2020	PRESUPUESTADO 2021
EJERCIDO 2020	PRESUPUESTADO 2021				
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,249,258.00	<table border="1"> <tr> <td>4,356,793.84</td> <td>5,175,565.61</td> </tr> </table>	4,356,793.84	5,175,565.61
4,356,793.84	5,175,565.61				
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,524,472.36	<table border="1"> <tr> <td>3,346,861.71</td> <td>3,655,269.15</td> </tr> </table>	3,346,861.71	3,655,269.15
3,346,861.71	3,655,269.15				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	365,280.00	<table border="1"> <tr> <td>264,332.45</td> <td>379,920.00</td> </tr> </table>	264,332.45	379,920.00
264,332.45	379,920.00				
3000	SERVICIOS GENERALES	713,682.12	<table border="1"> <tr> <td>337,157.00</td> <td>836,376.46</td> </tr> </table>	337,157.00	836,376.46
337,157.00	836,376.46				
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	529,023.52	<table border="1"> <tr> <td>303,256.83</td> <td>258,000.00</td> </tr> </table>	303,256.83	258,000.00
303,256.83	258,000.00				
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	116,800.00	<table border="1"> <tr> <td>105,185.85</td> <td>46,000.00</td> </tr> </table>	105,185.85	46,000.00
105,185.85	46,000.00				
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	<table border="1"> <tr> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> </table>	0.00	0.00
0.00	0.00				
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	<table border="1"> <tr> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> </table>	0.00	0.00
0.00	0.00				
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	<table border="1"> <tr> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> </table>	0.00	0.00
0.00	0.00				
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	<table border="1"> <tr> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> </table>	0.00	0.00
0.00	0.00				

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DR. JUAN ANTONIO PEREZ QUINTERO
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

DIRECTOR GENERAL LIC. EN N. JESICA PAMELA LAGUNAS SOTELO
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

DIRECTOR DE FINANZAS L.A. FERNANDO LABRA VERGARA
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

SECRETARIO L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
22	02	21



Municipio:
IXTAPAN DE LA SAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
PROYECTO			DEFINITIVO		X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.			No. 4060			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	RECAUDADO 2020	PRESUPUESTADO 2021		
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	5,249,258.00	4,510,740.06	5,175,565.61		
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	5,249,258.00	4,510,740.06	5,175,565.61		
4100	Ingresos de Gestión	120,000.00	10,740.06	80,000.00		
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00		
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00		
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00		
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00		
4150	Productos	0.00	0.00	0.00		
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00		
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	120,000.00	10,740.06	80,000.00		
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	5,129,258.00	4,500,000.00	5,095,565.61		
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00		
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,129,258.00	4,500,000.00	5,095,565.61		
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00		
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00		
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00		
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00		
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00		
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00		
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00		

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DR. JUAN ANTONIO PEREZ QUINTERO
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

DIRECTOR GENERAL
LIC. EN N. JESICA PAMELA LAGUNAS SOTELO
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

DIRECTOR DE FINANZAS
L.A. FERNANDO LABRA VERGARA
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

SECRETARIO
L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
22	02	21

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MEXICO
**Estado de Situación Financiera Dictaminado
 Al 31 de Diciembre de 2019 y 2020
 (Miles de Pesos)**


CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	9,254.3	14,388.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11.5	229.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	185.2	174.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Titulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	18,799.2	9,031.7	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	3.2	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	28,241.9	23,594.2	Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
<i>Activo No Circulante</i>			Total de Pasivos Circulantes	11.5	229.8
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	<i>Pasivo No Circulante</i>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,705.8	8,705.8	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	34,345.6	32,696.6	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-16,579.4	-13,603.7	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0	Total del Pasivo	11.5	229.8
Total de Activos No Circulantes	26,472.0	27,798.7	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	54,713.9	51,392.9	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	1,280.4	1,280.4
			Aportaciones	1,280.4	1,280.4
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	53,422.0	49,882.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,350.5	15,117.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	50,071.5	34,765.7
			Revalúos	.0	.0
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	54,702.4	51,163.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	54,713.9	51,392.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

 Dra. Inez Díaz Muñoz
 Directora General
 (Rúbrica).

 Dr. Julio Quino Saucedo
 Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo
 (Rúbrica).

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	683.7	14,583.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,109.4	4,501.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,569.4	14,278.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	2,233.1	28,862.3	Total de Pasivos Circulantes	4,109.4	4,501.5
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	482,722.6	482,722.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	263,028.6	248,423.6	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-516,154.1	-505,682.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	4,109.4	4,501.5
Total de Activos No Circulantes	229,597.1	225,463.4			
Total del Activo	231,830.2	254,325.7	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				139,426.1	139,426.1
			Aportaciones	139,426.1	139,426.1
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	88,294.7	110,398.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-5,236.9	-3,373.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-225,427.8	-205,187.6
			Revalúos	318,959.4	318,959.4
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	227,720.8	249,824.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	231,830.2	254,325.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. José Luis Martínez Tellez
Encargado del Despacho de la Rectoría
(Rúbrica).

P.T. Jorge Arturo Castaño Hernández
Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y 2019
 (Miles de Pesos)

Concepto	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	235,860.0	231,330.8
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	235,860.0	231,330.8
Otros Ingresos y Beneficios	1,468.4	3,890.1
Ingresos Financieros	1,372.8	2,992.0
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	95.6	898.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	237,328.4	235,220.9
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	225,206.9	226,084.5
Servicios Personales	183,007.6	185,415.3
Materiales y Suministros	9,491.4	8,264.3
Servicios Generales	32,707.9	32,404.9
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	799.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	799.0	
Ayudas Sociales		
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	10,493.3	9,854.7
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	10,471.3	8,670.1
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	22.0	1,184.6
Inversión Pública	6,066.1	2,655.4
Inversión Pública no Capitalizable	6,066.1	2,655.4
Total de Gastos y Otras Pérdidas	242,565.3	238,594.6
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-5,236.9	-3,373.7

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Lic. José Luis Martínez Tellez
 Encargado del Despacho de la Rectoría
 (Rúbrica).

P.T. Jorge Arturo Castaño Hernández
 Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas
 (Rúbrica).



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	\$ 22,343.5	\$ 19,834.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,503.0	10,791.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	3.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (Nota 10)	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes (Nota 10)	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
TOTAL CIRCULANTE	<u><u>22,343.5</u></u>	<u><u>19,838.0</u></u>	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	<u><u>5,503.0</u></u>	<u><u>10,791.2</u></u>
NO CIRCULANTE					
ACTIVO FIJO			PASIVO NO CIRCULANTE (Nota 20)		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	110,931.3	115,562.3	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	75,788.2	75,425.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 59,501.2	- 52,867.4	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTES	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-			
TOTAL NO CIRCULANTE	<u><u>127,218.3</u></u>	<u><u>138,120.6</u></u>	TOTAL DEL PASIVO	<u><u>5,503.0</u></u>	<u><u>10,791.2</u></u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>\$ 149,561.8</u></u>	<u><u>\$ 157,958.6</u></u>	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	<u><u>12,233.7</u></u>	<u><u>12,233.7</u></u>
			Aportaciones	12,233.7	12,233.7
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	<u><u>131,825.1</u></u>	<u><u>134,933.7</u></u>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,925.8	4,007.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	127,466.8	128,493.6
			Revalúos	2,432.5	2,432.5
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	<u><u>144,058.8</u></u>	<u><u>147,167.4</u></u>
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	<u><u>149,561.8</u></u>	<u><u>157,958.6</u></u>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13, fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Los Estados Financieros, fueron aprobados en la LVIII Sesión Extraordinaria por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, del día 11 de marzo de 2021 y fueron autorizados por Licona, Salgado & Asociados, S. C. Contadores Públicos. Dictamen de fecha 03 de marzo de 2021.

L.C. CRESCENCIO REYES HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

T.S.U. EN C. LAURA ANGELICA GARCIA GARCIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En los Autos del expediente marcado con el número 748/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER SALAZAR RAMIREZ por derecho propio, en contra de JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, ordeno emplazar por medio de edictos a JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, que en caso de no hacerlo las subsiguientes se harán por medio de lista, como lo disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha seis de Mayo del año dos mil quince, entre el C. JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA como promitente vendedor y el actor JAVIER SALAZAR RAMIREZ en su carácter de promitente comprador, contrato que se anexa en original al presente juicio con el numeral uno, respecto de una fracción de terreno con clave catastral 0660113015000000 ubicado en Avenida Independencia, La Soya, S/N, Tenango del Valle México, de 512.34 mts2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON CAMINO A SANTIAGUITO.

AL SUR: 17.35 MTS. CON TERRENO "LA SOYA".

AL ORIENTE: 28.46 MTS. CON ESCUELA SECUNDARIA STIC 95.

AL PONIENTE: 30.60 MTS. CON TERRENO "LA SOYA".

Dicho predio tiene una superficie total de: 512.34 MTS2 (QUINIENTOS DOCE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

B).- Como consecuencia de ello, la celebración del contrato definitivo de compraventa en los términos fijados en el contrato de promesa de compraventa que se anexa al presente juicio con el numeral uno, así como la entrega legal y material de inmueble descrito en el inciso A).

C).- En caso de imposibilidad legal, para dar cumplimiento a las prestaciones incisos A) y B), en virtud de que, de voz del demandado el actor sabe que el inmueble materia del contrato de promesa de compraventa fue vendido por el demandado C. JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, al C. DIEGO ALVARO GOMEZ; reclamo se le devuelva al actor la cantidad de \$290,255 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), cantidad que fue entregada por el actor JAVIER SALAZAR RAMIREZ al ahora demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, como el primero de dos pagos fijados por la venta del inmueble en fecha seis de Mayo del año dos mil quince a la celebración del contrato de promesa de compraventa que se anexa al presente juicio.

D).- En caso de imposibilidad legal para dar cumplimiento a las prestaciones incisos a) y b), el pago por parte del

demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA al actor JAVIER SALAZAR RAMIREZ, de la pena estipulada para el caso de incumplimiento de contrato establecida en la cláusula quinta del contrato de promesa de compraventa anexo numeral uno, sobre el 50% del valor de la venta, siendo la cantidad de \$192,127.00 (ciento noventa y dos mil ciento veintisiete pesos 00/100 m. n.).

E).- El pago de daños y perjuicios por la pérdida al patrimonio del actor sufrido, en virtud de que actualmente el inmueble a que se refiere el contrato de promesa de compraventa aumento considerablemente su valor comercial, obteniendo ilegalmente el demandado doble beneficio, según se acredite en el presente Juicio con la pericial respectiva..

F).- El pago de gastos y costas judiciales que el Juicio origine.

Manifestando los siguientes hechos:

1.- En fecha seis de mayo del año dos mil quince, el C. JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA en su carácter de promitente vendedor celebro contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA con el C. JAVIER SALAZAR RAMIREZ, en su carácter de promitente comprado, respecto de una fracción de terreno ubicado en Avenida Independencia S/N, La Soya, Tenango del Valle México, de 512.34 mts2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON CAMINO A SANTIAGUITO.

AL SUR: 17.35 MTS. CON TERRENO "LA SOYA".

AL ORIENTE: 28.46 MTS. CON ESCUELA SECUNDARIA STIC 95.

AL PONIENTE: 30.60 MTS. CON TERRENO "LA SOYA".

Dicho predio tiene una superficie total de: 512.34 MTS2 (QUINIENTOS DOCE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), lo que se acredita con el original del contrato de promesa de compraventa que el actor anexo al presente Juicio.

2.- A la firma del contrato de promesa de compraventa en fecha seis de Mayo del dos mil quince, el C. JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, recibió en efectivo de parte de JAVIER SALAZAR RAMIREZ la cantidad de \$290,255 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), como el primero de dos pagos por la venta del inmueble a que se refiere y como se acredita con el contrato de promesa de compraventa que se anexa presente juicio específicamente en la cláusula segunda.

3.- En fecha seis de mayo de dos mil quince al celebrar el contrato de promesa de compraventa el demandado C. JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA entrego al actor copia simple de la escritura cuarenta y tres mil ochenta y nueve de fecha dos de Junio de mil novecientos noventa y tres, misma que se anexa al presente con el número dos, copia simple del pago del impuesto predial misma que se anexa al presente con el número tres, copia simple del alineamiento calle interior del predio (canal) y camino a Santiaguito, predio denominado "La Soya" emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Tenango del Valle, con plano, que se anexa con el número CUATRO, todos respecto del inmueble a que se refiere el contrato de promesa de compraventa documento base de su acción, así como copia simple de la credencial para votar de la testigo del contrato de promesa de compraventa MARTHA BEATRIZ URRUTIA AGUILAR mismas que se agregan al presente juicio con los números CINCO y SEIS.

4.- En fecha seis de mayo de dos mil quince, al celebrar el contrato de promesa de compraventa estuvieron presentes

MARTHA BEATRIZ URRUTIA AGUILAR y la C. AURELIA MENDOZA GARCIA, quienes firmaron como testigos, lo que se acredita en el contrato antes referido.

5.- En fecha seis de Mayo del año dos mil quince, al celebrar el contrato de promesa de compraventa el ahora demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, estuvo de acuerdo en estipular en caso de incumplimiento al contrato el pago del cincuenta por ciento del valor de la venta, siendo la cantidad de \$ 192,127 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.) como se acredita en el contrato original antes referido que se anexo en el presente juicio.

6.- Como se desprende del contrato de promesa de compraventa que se anexa al presente con el número uno, el ahora demandado C. JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, se comprometió a la celebración del contrato definitivo del día treinta de Septiembre de dos mil quince, lo que se acredita con el contrato original de promesa de compraventa que se anexa al presente Juicio.

7.- El ahora demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, declara ser dueño en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del inmueble respecto del cual celebro con el actor en el contrato de promesa de compraventa como se desprende de la declaración del vendedor del contrato de promesa de compraventa que se anexa con el numeral uno en el presente juicio.

8.- En fecha treinta de Septiembre del año dos mil quince, a efecto de celebrar el contrato definitivo y de entregar el resto de la cantidad estipulada en la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa, el actor se presentó en compañía de su hermano de nombre JORGE SALAZAR RAMIREZ en el domicilio ubicado en Insurgentes, la Soya en Tenango del Valle, buscando al demandado, sin embargo después de insistir tocando en repetidas ocasiones nadie, abrió la puerta, ya que como el contrato de promesa de compraventa lo refiere todas las diligencias se realizaron en dicho domicilio.

9.- Posteriormente el actor JAVIER SALAZAR RAMIREZ, estuvo llamando vía telefónica, al demandado y a la testigo de nombre MARTHA BEATRIZ URRUTIA AGUILAR, para celebrar el contrato definitivo, quienes le dijeron al actor, que no se preocupara que ellos le avisarían cuando firmarían el contrato definitivo de compraventa, en virtud de que todavía no terminaban los tramites de adjudicación ante el Notario Público, como se acredita con la declaración II del contrato de promesa de compraventa anexo uno, sin embargo a la fecha el demandado no se ha comunicado con el suscrito para realizar el contrato definitivo de compraventa.

10.- Como se desprende de la Cláusula Tercera del contrato de promesa de compraventa, la posesión material del inmueble prometido en venta, queda al demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA.

11.- A principios del mes de mayo de dos mil dieciocho, el actor JAVIER SALAZAR RAMIREZ en compañía de su hermano de nombre JORGE SALAZAR RAMIREZ, pasaban sobre la avenida Independencia, la Soya en Tenango del Valle, frente al inmueble respecto del cual celebro contrato de promesa de compraventa, con anexo uno; dándose cuenta de que estaban construyendo en el inmueble, por lo que, se acercaron a preguntar porque estaban fincando si yo el actor es el dueño del terreno y les mostró la barda donde estaba señalado los límites del inmueble respecto del cual celebro contrato de promesa de compraventa, y adentro estaban comiendo unas personas, el cual se acercó uno de ellos diciendo que él le había comprado el inmueble al C. JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA que por eso estaba construyendo y les dijo "arréglenlo pronto porque yo no quiero tener problemas", lo que anexan para acreditar lo anterior con las fotografías que con el numeral siete.

12.- En el mes de mayo, debido a lo anterior, el actor se comunicó vía telefónica con la testigo de nombre MARTHA BEATRIZ URRUTIA AGUILAR, quien le dijo que le llamaría al ahora demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA para verse en el Oxxo que se ubica en Bulevard Narciso Bassols S/N, Santiaguillo Cuaxuxtenco, Tenango del Valle México.

13.- A finales del mes de mayo del año dos mil dieciocho, el suscrito JAVIER SALAZAR RAMIREZ en compañía de su hermano de nombre JORGE SALAZAR RAMIREZ, se presentaron en el Oxxo, Bulevard Narciso Bassols S/N, Santiaguillo Cuaxuxtenco, Tenango del Valle México, donde llegó el demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA y la C. MARTHA BEATRIZ URRUTIA AGUILAR, donde el demandado le dijo al actor que lo disculpara pero que ya no iba a cumplir con el contrato de promesa de compraventa que habían firmado, porque ya había vendido el terreno al C. DIEGO ALVARO GOMEZ, pero que el 16 de Julio del mismo año, le iba a devolver la cantidad de \$290,255 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), cantidad que fue entregada al demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA por el actor JAVIER SALAZAR RAMIREZ como el primero de dos pagos por el terreno a la celebración del contrato de promesa de compraventa y que además me pagaría \$192,127.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), por el incumplimiento al contrato estipulado en la cláusula quinta y le pagaría los daños y perjuicios ya que había vendido el terreno por una cantidad superior.

14.- Debido a lo anterior el suscrito fue informado en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle que efectivamente el antecedente real de la fracción del inmueble a que se refiere el contrato de promesa de compraventa se encuentra inscrito en el Vol. VIII, Libro 1º, SECCION PRIMERA, FOJA 127, PARTIDA 165, CLAVE CATASTRAL 0660113015000000, mediante escritura 7889, año 1978, fecha 28 de Abril de 1978 a nombre de ANGEL URRUTIA REYEIROS.

15.- Así mismo, refiere que existe en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, tramite número 60938 con fecha de inscripción 26 de Enero del dos mil dieciocho, a nombre de DIEGO ALVARO GOMEZ, referente a la sentencia de fecha 25 de Septiembre del año dos mil diecisiete, expediente número 328/2017, donde hace mención al contrato de promesa de compra venta de fecha 12 de Noviembre del año dos mil uno, donde el demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA le vende al C. DIEGO ALVARO GOMEZ, el inmueble ubicado en Avenida Independencia, Colonia Soya sobre dos mil metros, con la siguientes medidas Norte: 35 metros con Avenida Independencia, Sur 36 Metros don JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, Oriente: 55.55 metros con JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, Poniente: 55 metros con VICTOR MANUEL URRUTIA AGUILAR; inmueble que incluye el inmueble objeto del contrato de promesa de compraventa a que se refiere el presente Juicio.

16.- Pero a la fecha el ahora demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, no ha dado cumplimiento, ya que no ha entregado cantidad alguna al actor, alegando que no tiene dinero, negándose igualmente a dar cumplimiento al contrato de promesa de compraventa por lo que se ve en la necesidad de accionar mediante la presente demanda.

17.- Debido a que el ahora demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, vendió el inmueble sobre el cual ya había celebrado contrato de promesa de compraventa comete delito penal en mi perjuicio, por lo que solicito el actor girar copias certificadas de todo lo actuado en el presente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado a efecto de ejercitar la acción penal correspondiente en contra del C. JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, existiendo por parte del demandado dolo y mala fe en términos de lo dispuesto por el Artículo 7.553 del Código Adjetivo vigente en la Entidad.

18.- En fecha catorce de Octubre del año dos mil veinte el suscrito paso casualmente frente al domicilio ubicado en Avenida Independencia, La Soya, S/N Tenango del Valle México, percatándome que el inmueble a que se refiere el presente proceso el cual es descrito en mi escrito inicial de demanda, ha sido modificado, ya que existe nueva construcción en parte de la fracción de terreno sobre el cual el demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA celebro con el actor contrato de promesa de compraventa, como se demuestra en el anexo de las placas fotográficas que anexa al presente juicio, las cuales se ofrecen a efecto de acreditar que el demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA vendió a una o varias personas, el inmueble sobre el cual celebro contrato de promesa de compraventa con el actor.

19.- Debido al hecho que se describe con antelación, el actor se presento ante la Oficina Registral de Tenango del Valle para cerciorarse si existe inscripción diversa respecto del inmueble a que se refiere la demanda del actor específicamente de la nueva construcción que existe en dicho informaron que debido a la pandemia no permitirán checar folios electrónicos, por lo que solicita se tenga por mencionada prueba consistente en antecedente Registral Folio Electrónico número 59966 específicamente de la nueva construcción que se vislumbra en las placas fotográficas que anexa al presente juicio, a efecto de acreditar que el demandado JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, vendió a una o varias personas la fracción de terreno respecto del cual celebró contrato de promesa de compraventa con el actor.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS A EFECTO DE EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA JORGE ALBERTO ROMO URRUTIA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN CONTENER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES SE DEBEN PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO; PREVIENIENDOLE QUE SEÑALE DOMICILIO PARA QUE SE LE HAGAN LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN SER PERSONALES CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

531.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EUSEBIO ENRIQUE GUADARRAMA GUZMÁN: Se le hace saber que en el expediente número 62/2020, promovido por EUGENIO GUADARRAMA TOVAR, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de FORTUNATA GARCÍA REYES y EUSEBIO ENRIQUE GUADARRAMA GUZMÁN, demandándole las siguientes prestaciones: A). La nulidad absoluta del juicio concluido 1276/2015 del índice de este mismo juzgado, relativo a un procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por la ahora demandada..., B). Se declare judicialmente que el suscrito tiene mejor derecho que el demandado para poseer el inmueble objeto de este juicio..., C). La restitución o entrega material del inmueble objeto del presente

juicio..., D). El pago de daños y perjuicios causados con motivo de la tramitación de este juicio..., E). El pago de gastos judiciales.... La Juez por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), admitió la demanda promovida y por auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), se integró litisconsorcio pasivo necesario con EUSEBIO ENRIQUE GUADARRAMA GUZMÁN, ordenado emplazar al mismo, por lo que no siendo posible esto, por auto de veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a EUSEBIO ENRIQUE GUADARRAMA GUZMÁN, que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; por conducto de la notificadora adscrita fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

532.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Vicente Martínez Tovar.

En el expediente 197/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por VÍCTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ TOVAR, en contra de VICENTE MARTÍNEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Resulta que en fecha 13 de agosto de 2010, el suscrito celebró un contrato privado de compra-venta con el C. Vicente Martínez Tovar respecto de un inmueble consistente en una fracción de terreno ubicado en calle 20 de Noviembre, número 320, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.65 metros, colindando con cuneta y terreno de Herminio Martínez; AL SUR: 14.90 metros, colindando con avenida la Palma actualmente, calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE: 14.10 metros, colindando con Crescencia Tovar de Martínez; AL PONIENTE: 152.25 metros, con terreno Juan Martínez Romero, con una superficie aproximada de 2,225.85 (dos mil doscientos veinticinco metros con ochenta y cinco centímetros) metros cuadrados. 2.- Es el caso que desde fecha trece de agosto de dos mil diez el suscrito se hizo cargo de los pagos de los impuestos y servicios de dicho inmueble cómo lo acredito con el último recibo de pago predial de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. Expedido por la tesorería municipal de Toluca, a favor de Vicente Martínez Tovar respecto del inmueble ubicado en calle Paseo Otzacatipan, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México con clave catastral 1011829465000000. 3.- De igual forma es manifestar que la fracción de terreno que adquirí y se encuentra descrito anteriormente, se encuentra dentro del inmueble identificado ubicado en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 14.65 metros con cuneta terreno de Herminio Martínez; AL SUR: 14.90 metros con Avenida la Palma actualmente calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE: 199.20 metros con terreno de Crescencia Tovar de Martínez; y AL PONIENTE: 207.70 metros con Terreno de Juan Martínez Romero, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, a favor de Vicente Martínez Tovar, datos registrales: folio real electrónico 00266724, partida 529, foja 0, volumen 273, del libro primero, sección primera, de fecha 03 (tres) de febrero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve). 4.- Resulta que el citado inmueble que ha quedado descrito y que fue adquirido por el suscrito, ha sido de mi posesión desde el día 13 de agosto de 2010, fecha en que el suscrito celebró contrato privado de compra venta con Vicente Martínez Tovar y en la que el mismo me entregó la posesión física y material del referido inmueble el cual me he dedicado a darle limpieza y deshierbarlo cada seis meses para su mantenimiento, posesión que he venido detentando desde el día 13 de Agosto de 2010 hasta la fecha de mi carácter de propietario.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Vicente Martínez Tovar, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO Y DOS DE DICIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

533.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 339/2020, promovido por ROSA MARIA PEREZ CHAVEZ demandando en la vía Ordinaria Civil en contra de FRANCISCO COLIN LEON y EVA FRANCISCA MEJIA LOPEZ DE COLIN, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA DECLARACION EN SENTENCIA FIRME, que la Acción Plenaria de Posesión ha sido procedente, a través de la Vía Ordinaria Civil condenando al Demandado a Restituir el Inmueble ubicado en la vivienda número 21 del Condominio constituido en el Lote 5, ubicado en el número 140 de la calle de la Barranca, esquina Privada del Pirul, Colonia Tlacopa, actualmente calle de la Palma sin número, interior o casa 21, Barrio de Tlacopa, ambos en el Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 2 líneas; 3.05 metros con Área Común Zonas verdes y 2.95 metros con área de acceso. SUR: 2 líneas; 3.05 metros con Patio de Servicio y 2.95 metros con Patio de Servicio. PONIENTE: 6.20 metros con Condominio Tríplex. ORIENTE: 2 líneas de 3.15 metros con vivienda número 22 y 1.35 metros con patio de servicio de la vivienda número 22. Superficie

aproximada de 71.96 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del Inmueble ubicado en la vivienda número 21 del Condominio constituido en el Lote 5, ubicado en el 140 de la calle de la Barranca, esquina Privada del Pirul, Colonia Tlacopa, actualmente calle de la Palma sin número, interior o casa 21, Barrio de Tlacopa, ambos en el Municipio de Toluca, Estado de México. C).- Se condene a los Demandados a la RESTITUCION DEL INMUEBLE descrito anteriormente, con sus frutos y Acciones en términos del artículo 5.46 del Código Civil vigente en la Entidad. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, que se originen y en términos del artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Basándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 10 de Septiembre de 1987 y mediante Instrumento Público 2,399 del Volumen CLXIX, ante el entonces Notario Público número 17 de la Ciudad de Toluca, México, se hizo constar la operación de Contrato de Compra Venta celebrada entre los C.C FRANCISCO COLIN LEON Y EVA FRANCISCA MEJIA LOPEZ DE COLIN en su carácter de Compradores y por otra parte en su carácter de Vendedores la Sociedad Colectiva denominada Urbanismo Tecnificado S.A. DE C.V. representada por JESUS PEREZ GAVILAN SANTIESTEBAN Y MARIA DE LOS DOLORES SALGADO MARQUEZ; una vivienda ubicada en aquel entonces en el número 140 de la calle de la Barranca esquina Privada del Pirul, antes calle sin nombre Colonia Tlacopa, actualmente calle de la Palma sin número, interior o casa 21, Barrio de Tlacopa, Municipio de Toluca, Estado de México. El inmueble antes señalado y adquirido por los hoy Demandados se enajeno mediante un Crédito simple e Hipoteca que celebraron los adquirentes con BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO "BANCRECER". Así mismo dentro del Capítulo de Antecedentes de la Escritura Pública de Compra Venta, en la declaración II los comparecientes declararon que el objeto de la operación lo es la vivienda 21 del Condominio constituido en el Lote 5, ubicado en el número 140 de la calle de la Barranca esquina Privada del Pirul, Colonia Tlacopa, Municipio de Toluca, México, actualmente calle de la Palma número 2, Colonia Tlacopa, Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- Con fecha 15 de Octubre de 2015 se hizo constar mediante Instrumento Público 76,515 en el Libro 1,389 del Protocolo del Notario Público 51 del Distrito Federal ahora Ciudad de México un Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, Litigiosos y/o Adjudicatarios que otorga la Sociedad Mercantil denominada CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. como CESIONARIA DE RESOLUCION NOVO SOCIEDAD DE R.L. DE C.V., esta a su vez Cesionaria de BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, antes BANCO DE CREDITO Y SERVICIO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y en su carácter de Cedente y por otra parte la C. ROSA MARIA PEREZ CHAVEZ en su carácter de Cesionaria. Dentro del Capítulo de Antecedentes del Instrumento Público en comento, se hizo constar el Contrato de Crédito Simple e Hipoteca que otorgara la entonces SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO denominada BANCRECER en su carácter de Acreditante y por otra parte los C.C. FRANCISCO COLIN LEON Y EVA FRANCISCA MEJIA LOPEZ DE COLIN en su carácter de Acreditados, en relación a un Crédito que les fue otorgado por la cantidad de \$77,429,220.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) actualmente \$77,429.22 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 22/100 M.N). Dentro de los antecedentes los hoy Demandados constituyeron Hipoteca en primer lugar y a favor de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, sobre el Inmueble identificado como vivienda 21, Tipo 2, dominio constituido en el Lote 5, ubicado en el número 140 de la calle de la Barranca, esquina Privada del Pirul, Colonia Tlacopa, Municipio de Toluca, Estado de México. 3.- Ahora bien, Conforme al capítulo de Antecedentes del Instrumento Público 76,515 se realizaron dos Cesiones Onerosas de Derechos de Créditos y Litigiosos, es decir; como se desprende de los apartados 2 y 3 del Capítulo de Antecedentes al que me remito

en obvio de repetición y en las que se da Fe mediante Carta Instrucción el otorgamiento de la Cesión de Derechos de Crédito y Litigiosos y/o Adjudicatarios del Crédito a que se refiere los antecedentes del apartado marcado con el numeral I; y que fuera expedida por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. Como consecuencia de lo anterior los comparecientes otorgaron y se sujetaron a las Cláusulas Primera hasta la Décima Primera y a las que me remito en obvio de repetición, y que en esencia y sustancialmente señalan que la Sociedad denominada CONSTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. cede a la C. ROSA MARIA PEREZ CHAVEZ el Crédito relacionado en el capítulo de Antecedentes "I", asumiendo todos los derechos y obligaciones que deriven del mismo y que previamente lo hicieran los C.C. FRANCISCO COLIN LEON Y EVA FRANCISCA MEJIA LOPEZ DE COLIN, al otorgar la Garantía Hipotecaria en favor de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, y liberando de dichas responsabilidades a las Instituciones Cesionarias que han quedado señaladas en los antecedentes del presente Instrumento. 4.- En este orden de ideas la Suscrita se obligó en la Cláusula Tercera del Contrato de Cesión de Derechos de Crédito Litigiosos y/o Adjudicatarios según Instrumento Público 76,515 a pagar la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. Dicha circunstancia se acredita con la Carta de Instrucciones de fecha 30 de Septiembre de 2015 dirigida al Notario Público 51 del Distrito Federal y suscrita por los Apoderados de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. en la que se hace constar el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de dicha persona colectiva; inclusive se formalice la Escritura de Cesión de Derechos de Crédito Litigiosos y/o Adjudicatarios ante el Fedatario Público en comento; como se acredita con la copia Certificada que obra al final del contrato de Cesión de Derechos y al que me remito en obvio de repetición.

Se ordena emplazar a la parte demandada EVA FRANCISCA MEJIA LÓPEZ DE COLÍN, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

DOY FE.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

538.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1422/19.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO
PROMOVENTE: JANNETH DEL CARMEN GUERRERO TIRADO
RESPECTO DE: JESUS FIGUEROA GRIMALDO.

DAR VISTA A: JESUS FIGUEROA GRIMALDO.

En la Vía especial de DIVORCIO INCAUSADO, le solicita 1.- La disolución del vínculo matrimonial; El último domicilio conocido y proporcionado por la parte solicitante es el ubicado en: calle 8 número oficial 98, colonia Maravillas, C.P. 57410, Municipio de Nezahualcóyotl, México y atendiendo los informes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y Coordinación General de la Policía de Investigación del Estado de México, no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD.- NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

539.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIANA GARCIA SANTISTEBAN.

Se hace de su conocimiento en el juicio promovido por TRINIDAD SANTISTEBAN MORA, bajo el expediente número 46/2019, en contra de LEOBARDO GARCIA SANTISTEBAN Y MARIANA GARCIA SANTISTEBAN, demandando las siguientes prestaciones: A) SE DECLARE POR RESOLUCION JUDICIAL LA USUCAPION RESPECTO DEL PREDIO EL BETE MANZANA S/N, MUNICIPIO DE ATIAZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO EL INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCION, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE SUPERFICIE DE: 1,150.77 METROS CUADRADOS Y SUS COLINDANCIAS AL NORTE: 25.05 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR 22.98, METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE EN: 36.00, 1.131 Y 10.76 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE EN: 46.70 METROS CON TERRENO EL AGUACATE O IGLESIA, CLAVE CATASTRAL: 1000656822000000 LA ANTERIOR DECLARACION EN VIRTUD DE HABERLO POSEIDO POR EL TIEMPO Y CONDICION ES EXIGIDAS POR LA LEGISLACION SUSTANTIVA EN LA MATERIA PARA EL ESTADO DE MEXICO DEMANDADO DICHA USUCAPION PARA PURGAR VICIOS DE LOS ACTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ADQUIRIO EL INMUEBLE EN CUESTION, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LO PREVISTO EN EL SEGUNDO PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ARTICULO 216 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RESULTANDO COMO CAUSA GENERADORA DE LA POSESION QUE SE OBSTENTA AL ACTO TRALATIVO DE DOMINO DE MANERA VERBAL QUE CELEBRARON LOS HOY DEMANDADOS CON LA HOY PROMOVENTE EN FECHA 15 DE ENERO DEL 2001, Y AL TRATARSE DE UN ACTO JURIDICO NO SOLEMNE SERA DEMOSTRADO CON LAS PRUEBAS IDONEAS PARA TAL EFECTO. B).- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL QUE REPORTA EL INMUEBLE CUYOS DATOS REGISTRALES SE INDICAN BAJO EL SIGUIENTE ASIENTE FOLIO REAL ELECTRONICO: 00047244. INSCRITO A NOMBRE DE MARIANA Y LEOBARDO AMBOS DE APELLIDOS GARCIA SANTISTEBAN, C.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EN SU LUGAR LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA HOY PROMOVENTE DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICE EN ESTE JUICIO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA ENTIDAD POR HABER OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPION DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN Y QUE LA SENTENCIA REFERIDA ME SRIVA DE JUSTO TITULO DE PROPIEDAD DEL REFERIDO INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS. D).- SE DECLARE POR RESOLUCIÓN JUDICIAL LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "EL AGUACATE O LA IGLESIA Y EL BETE", MANZANA S/N, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESCRIPCIÓN TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Manifiesto a usted bajo al protesta de decir verdad que por un contrato verbal transmisión de dominio de fecha 15 de enero del 2001, I ah yo promovente adquirí la posesión y propiedad de los inmuebles que se pretenden prescribir la cual me fue derivada por los señores MARIANA Y LEOBARDO AMBOS DE APELLIDOS GARCIA SATISTEBAN, por lo que por esta posesión la hoy promovente desde esa fecha eh ostentado la posesión de los inmuebles en concepto de propietaria de forma pública de manera pacífica continua ininterrumpida y de mala fe para los efectos de acredita la existencia del acto juicio o causa generadora de posesión los inmuebles son el predio el Bete, manzana S/N, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el siguientes medidas y colindancias superficie de: 1,150.77 metros cuadrados y sus colindancias son al NORTE: 25.05 metros con propiedad privada, al SUR: en 22.98 metros con propiedad particular, al ORIENTE: 36.00, 1.31 y 10.76 metros con propiedad particular, al PONIENTE: 46.70 metros con terreno el aguacate o la Iglesia, clave catastral: 1000656822000000 y predio denominado "el aguacate o la iglesia y el bete", manzana s/n, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias con una superficie de: 1,150.77 metros cuadrados, al NORTE: 25.05 metros con propiedad privada, al SUR: 22.98 metros con propiedad particular, al ORIENTE: 46.70 metros con terreno denominado bete, al PONIENTE: 25.80 metros con camino real, con clave catastral: 1000656822000000. II.- Tal y como acredito con cada uno de los documentos, la hoy promovente ha cubierto en tu totalidad todos los impuestos, derechos aportaciones y mejoras del inmueble lo que se corrobora con los respectivos documentos originales, mismo que independientemente de encontrarse suscritos a favor de terceros al obrar los originales en mi poder existe la presunción de haberse cubierto íntegramente por la hoy promovente demostrando con esto una posesión pública y en concepto de propietaria, entre estos impuesto se encuentra el impuesto predial que suma en su conjunto ambos predios objeto de la prescripción pues como se acredita la superficie de ambos predios se encuentra sumada a un solo predio que catastralmente así se cubre con lo que se demuestra la posesión que ostenta la que suscribe de los inmuebles en contienda. III.- El inmueble que nos ocupa en la actualidad se encuentra en el instituto de la función registral bajo los siguientes asientos registrales Folio real electrónico: 00047244, Inscrito a nombre de MARIANA Y LEOBARDO AMBOS DE APELLIDOS GARCIA SANTISTEBAN, con las medidas y colindancias antes mencionadas, lo anterior es acreditado con los dos documentos consistentes en los certificados de inscripción que exhibe el instituto de la función registral y que hacen prueba plena en civiles vigente para el Estado de México. IV.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde el día 15 de enero del año 2001, la hoy promovente se encuentra en posesión de los DOS inmuebles en contienda en concepto de propietaria absoluta de los inmuebles materia de este juicio, he realizado diversos actos de construcción

mantenimiento, remodelaciones pintura o acciones análogas en los señalados inmuebles que son de mi propiedad con lo que se justifica que dicha posesión que ostento lo hago en concepto de propietaria. V.- Inmuebles que a la fecha se han cubierto en su pago en su totalidad y en satisfacción de los causantes de mi posesión asimismo los referidos testigos manifestaran el precio, la forma de pago y satisfacción del mismo, desde luego la fecha que se celebró dicho contrato en el cual fundo mis respectivas pretensiones, manifestando desde este momento que las circunstancias de acto generados son: Precio total pactado \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/N), Forma en que fue pagado, en un solo acto en efecto de firma del contrato base de mi acción, lugar en el que se celebró la operación de compraventa en el interior del predio denominado el bete, manzana s/n, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, personas presentes; los vendedores señores MARIANA Y LEOBARDO AMBOS DE APELLIDOS GARCIA SANTISTEBAN y la adquirente y hoy actora en este juicio, así como 2 testigos, instrumentales y presenciales de dicho acto generador.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los trece días del mes de noviembre del veinte.

ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

541.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

CLAUDIA ADELA LANGLE LUNA, por su propio derecho, en el expediente número 164/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, contra FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a favor de mi en virtud de la posesión del inmueble ubicado en: CALLE TIERRA FERTIL MANZANA DIECISIETE (17), LOTE CUARENTA Y UNO (41), VIVIENDA CINCUENTA Y SIETE GUIÓN B (57-B), COLONIA FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y que he adquirido, por ende la propiedad de dicho predio, el cual tiene la siguientes superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTIOCHO METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (128.10); AL NORTE.- En dieciocho metros con treinta centímetros con Lote 40; AL ORIENTE.- En siete metros con Calle Tierra Fertil; AL SUR.- En dieciocho metros con treinta centímetros con Lote 42; AL PONIENTE.- En siete metros con Lote ocho. B). La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la

Oficina Registral de Cuautitlán, la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente para la entidad como legítima dueña ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparece inscrito a nombre de FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, así como la inscripción a favor de la Suscrita CLAUDIA ADELA LANGLE LUNA, una vez que, la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio cause ejecutoria y se cumpla con los requisitos de Ley. Fundando su acción en los siguientes hechos: En fecha uno de julio de dos mil doce, celebré con el hoy demandado FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, el contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en la prestación A), tal y como se acredita con el documento base de la acción, inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo los antecedentes registrales marcados con la PARTIDA 636, VOLUMEN 286, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y dos. En la fecha de adquisición del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material por el propio vendedor y desde entonces, la he poseído en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, ordenó emplazar al demandado FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el veintidós de febrero de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Fecha de validación: veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

542.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PERSONA AUSENTE: PEDRO MORALES GONZÁLEZ.

Se le hace saber que MA. ROSIO MORALES GONZÁLEZ, por propio derecho solicitó la declaración de ausencia por desaparición de su hermano PEDRO MORALES GONZÁLEZ, en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, misma que fue admitida a trámite el veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Por auto emitido en el juicio de declaración de ausencia radicado bajo el número 273/2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ordena citar a PEDRO MORALES GONZÁLEZ por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse por TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, sin costo alguno para quien ejerza la acción, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, dentro del plazo no mayor de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del día

siguiente de la última publicación, y prevengase señale domicilio dentro de la localidad donde se ubica éste Unitario para oír y recibir notificaciones, en el entendido de que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código Procesal Civil en vigor; y si no se tienen noticias de la localización de PEDRO MORALES GONZÁLEZ cuyo paradero se desconoce, no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte, se citará a la solicitante, al Ministerio Público y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México a una audiencia, en la cual con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente se resolverá la procedencia o no de la Declaración Provisional de Ausencia y ordenará al Secretario del Juzgado emita la certificación correspondiente, fase en la que la Jueza en su momento emitirá su Declaración provisional de ausencia, que se publicará en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito en el Estado de México.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

681.-5, 22 marzo y 12 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Se emplaza a: NOE LÓPEZ LÓPEZ.

En el expediente 851/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO DE JESÚS PÉREZ BERNAL, en contra de NOÉ LÓPEZ LÓPEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- SOY LEGÍTIMA PROPIETARIA DE LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 215-A BARRIO DEL CALVARIO, EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAL COMO LO JUSTIFICÓ CON EL INSTRUMENTO PRIVADO (CONTRATO DE COMPRA VENTA) DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CELEBRADO CON EL C. ESTEBAN LÓPEZ GUADARRAMA, INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 08.10 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 08.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR BENITO LÓPEZ VALDEZ; AL ORIENTE: 12.08 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR BENITO LÓPEZ VALDEZ; AL PONIENTE: 12.05 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO GÓMEZ ESTRADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 97.60 METROS CUADRADOS; TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA FORMALIZADO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, MEDIANTE EL CUAL ADQUIRÍ DESDE ESE MOMENTO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DESCRITO. 2.- EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA SE ESTABLECIÓ COMO PRECIO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$90,000.00 NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, EN EL CUAL SE ACORDARON DIFERENTES FECHAS PARA LIQUIDAR EL PRECIO Y LAS CANTIDADES CONVENIDAS SE CUBRIERON OPORTUNAMENTE AL VENDEDOR A SU ENTERA SATISFACCIÓN, ASÍ MISMO AL C. ESTEBAN LÓPEZ GUADARRAMA, LE FUE REALIZADO EN DIVERSOS PAGOS EN FORMA PERSONAL Y ALGUNOS A TRAVÉS DE SU SEÑORA ESPOSA, LA SEÑORA MARÍA ROSA LÓPEZ ACUÑA, TAL Y COMO LO ACREDITO CON DOS RECIBOS DE PAGO, CUBRIENDO EL PAGO TOTAL DEL PRECIO DEL INMUEBLE, EL PRIMERO DE LOS RECIBOS DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y

EL SEGUNDO DE LOS RECIBOS DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL UNO. 3.- MANIFIESTO SEÑORÍA QUE EL INMUEBLE DEL CUAL SOY PROPIETARIA LO ADQUIRÍ DEL SEÑOR ESTEBAN LÓPEZ GUADARRAMA, QUIEN A LA VEZ LO ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DEL SEÑOR BENITO LÓPEZ VALDEZ, EN FECHA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EL CUAL FUE RATIFICADO ANTE LA PRESENCIA DEL DELEGADO MUNICIPAL DEL BARRIO DEL CALVARIO EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. BALTAZAR MIRANDA CÓRDOBA, MISMO QUE SE ACOMPAÑA Y ADJUNTA LA PRESENTE, ASÍ MISMO MI VENDEDOR LLEVÓ A CABO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA OFICINA CATASTRAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, PARA EFECTO DE DAR DE ALTA EN EL PADRÓN CATASTRAL EL INMUEBLE RESULTANDO QUE DEBIDO A LA ALTA CATASTRAL QUE REALIZÓ EL C. ESTEBAN LÓPEZ GUADARRAMA, SE MODIFICÓ LA NOMENCLATURA QUEDANDO EL NÚMERO OFICIAL 215, SOBRE LA CALLE DE INDEPENDENCIA, CODIGO POSTAL 51350, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA MANIFESTACIÓN DE VALOR CATASTRAL DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL; CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; CROQUIS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE. 4.- LA SUSCRITA UNA VEZ PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO DEL INMUEBLE AL SEÑOR ESTEBAN LÓPEZ GUADARRAMA, ESTE SE NEGABA A ENTREGARME FÍSICA Y MATERIALMENTE EL INMUEBLE, POR LO QUE ME VI EN LA EXTREMA NECESIDAD DE DEMANDARLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA QUE HABÍAMOS CELEBRADO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE INDEPENDENCIA, NÚMERO 215-A BARRIO DEL CALVARIO, EN ZINACANTEPEC, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 08.10 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 08.10 METROS CON PROPIEDAD DEL C. BENITO LÓPEZ VALDEZ; AL ORIENTE: 12.05 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR BENITO LÓPEZ VALDEZ; AL PONIENTE: 12.05 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO GÓMEZ ESTRADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 97.60 METROS CUADRADOS. JUICIO ORDINARIO CIVIL QUE SE TRAMITÓ EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA HOY JUZGADO QUINTO MERCANTIL, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 456/2003, EN DONDE EL DEMANDADO RECONOCIÓ QUE HABÍA FIRMADO EL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA Y RECIBIDOS LOS PAGOS POR LA CANTIDAD PACTADA COMO PRECIO TOTAL DEL INMUEBLE, RAZÓN POR LA CUAL Y A TRAVÉS DE AMIGABLE COMPOSICIÓN CELEBRAMOS CONVENIO JUDICIAL EN EL QUE EL SEÑOR ESTEBAN LÓPEZ GUADARRAMA SE COMPROMETÍA A ENTREGARME LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE FUERA OBJETO DEL JUICIO, ASÍ COMO PERFECCIONAR LA VENTA CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA APROBÁNDOSE DICHO CONVENIO JUDICIALMENTE Y ELEVÁNDOSE A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA COMO SI TRATARA DE UNA SENTENCIA EJECUTORIA POR LO QUE EN FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO DEL INMUEBLE SITIO EN CALLE INDEPENDENCIA 215-A. BARRIO DEL CALVARIO, ZINACANTEPEC, MÉXICO, EN COMPAÑÍA DE LA C. EJECUTORA QUIEN DIO POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DEL INMUEBLE A MI PODERDANTE LA C. FELICITAS BERNAL HERNÁNDEZ, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESENTE DILIGENCIA, TODO ESTO LO ACREDITO CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE 456/2003, EXPEDIDAS, POR EL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MISMAS QUE SE ADJUNTAN. 5.- EN

CONSECUENCIA MI PODERDANTE DETENTA DESDE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE INDEPENDENCIA, NÚMERO 215-A, BARRIO DEL CALVARIO, EN ZINACANTEPEC, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 08.10 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 08.10 METROS CON PROPIEDAD DEL C. BENITO LÓPEZ VALDEZ; AL ORIENTE: 12.05 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR BENITO LÓPEZ VALDEZ; AL PONIENTE: 12.05 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO GÓMEZ ESTRADA; CON SUPERFICIE TOTAL DE 97.60 METROS CUADRADOS. POR LO QUE SIN PROBLEMA DE NINGUNA ÍNDOLE LO POSÉ INMEDIATAMENTE LO DI EN ARRENDAMIENTO A LAS SEÑORAS GLORIA HERNANDEZ ROMERO Y MARÍA ENRIQUETA HERNANDEZ ROMERO, QUIENES HABITARON DICHO INMUEBLE POR EL ESPACIO DE SIETE AÑOS Y POSTERIORMENTE LO SEGUÍA ARRENDANDO A DIVERSAS PERSONAS, EL MOTIVO DE QUE LO ARRENDARA ERA PARA QUE EL INMUEBLE SE MANTUVIERA EN REGULARES CONDICIONES, ESTO DEBIDO A QUE COMO ES UNA CONSTRUCCIÓN ANTIGUA, ASÍ MISMO INICIE TRÁMITES PARA EFECTO DE REGISTRARLO CATASTRALMENTE A MI NOMBRE ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES NÚMERO 3155, ASÍ COMO CON CINCO RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL NÚMEROS A 126376, A 192367, A 19167, B 02066 Y ZI 17089; ASÍ MISMO ADJUNTO DOS RECIBOS DE PAGO DE AGUA NÚMEROS 109624 Y 102642, HACIENDO MENCIÓN A SU SEÑORÍA QUE EL NÚMERO OFICIAL ACTUAL DEL INMUEBLE ES EL 215-A. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN. 6.- EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, MI PODERDANTE LE RENTÓ EL INMUEBLE AL SEÑOR JESÚS VILLANUEVA CASTRO, PERO DICHA SE NEGABA A PAGAR PUNTUALMENTE LA RENTA POR LO QUE DERIVADO DE SU CONDUCTA REITERADA ME VI EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLE ME DESOCUPARA EL INMUEBLE Y FUE ASÍ QUE EN FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LO DESOCUPÓ ENTREGÁNDOLE LAS LLAVES DE LA PUERTA DE ACCESO AL SEÑOR ALFREDO PÉREZ MIRELES, QUEDANDO DESOCUPADO EL INMUEBLE DESDE ESA FECHA. 7.- ES DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA QUE EN FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, AL IR AL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD MI PODERANTE PARA EFECTO DE REALIZAR ALGUNAS MEJORAS Y LIMPIEZA DEL MISMO, SE PERCATO QUE LA PUERTA DE ACCESO ESTABA ABIERTA, DÁNDOSE CUENTA QUE DENTRO DEL INMUEBLE OPERABA UN NEGOCIO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (CANTINA) Y PREGUNTANDO A LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN ESOS MOMENTOS EN EL INTERIOR QUIEN ERA EL ENCARGADO O RESPONSABLE DEL NEGOCIO, CONTESTÁNDOLE QUE EL PROPIETARIO ERA EL SEÑOR NOÉ LÓPEZ LÓPEZ, QUIEN EN ESOS MOMENTOS LLEGÓ Y MI PODERDANTE SE DIRIGIÓ HACIA ÉL PREGUNTÁNDOLE QUE CON QUÉ DERECHO ESTABA EN POSESIÓN SU CASA Y QUIEN LE HABÍA DADO PERMISO EL PERMISO QUE INGRESARA ÉL, CONTESTÁNDOLE DICHA PERSONA HOY DEMANDADA QUE EL ERA EL PROPIETARIO YA QUE TENÍA ESCRITURAS DESDE HACE CUARENTA AÑOS Y ERA EL MOTIVO POR EL CUAL ESTABA EN EL INMUEBLE, POR LO QUE PROCEDÍ A DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, A DICHA PERSONA POR EL MOTIVO DE DESPOJO INICIÁNDOSE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 160310192915, RADICÁNDOSE EN EL PRIMER TURNO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL ACUSE DE FECHA TRES DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ASÍ MISMO DESDE ESTE MOMENTO ANUNCIA DICHO ELEMENTO DE CONVICCIÓN ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE QUE SE ME OTORGUEN COPIAS CERTIFICADAS DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN INVESTIGACIÓN LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SOLICITARÉ COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A TRAVÉS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, ASÍ MISMO HA TRATADO EN DIFERENTES OCACIONES CONMINAR AL HOY DEMANDADO A QUE DESALOJE LA PROPIEDAD Y HASTA EL DÍA DE HOY HACE CASO OMISO A RESTITUIR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MI PODERDANTE, PUES COMO ES UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD, Y CON ENFERMEDADES SE APROVECHA DE SU VULNERABILIDAD ES POR ELLO QUE ACUDO ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A PROCEDER EN LA VIA Y FORMA EN QUE SE REALIZA.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a NOÉ LÓPEZ LÓPEZ mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

819.-10, 22 marzo y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

A: PEDRO VEGA JIMENEZ. Que en los autos del expediente número 659/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JUÁREZ RUIZ ESTEVAN, en contra de ANTONIO JUÁREZ RUIZ Y PEDRO VEGA JIMENEZ, por auto dictado en fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demanda, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario de una fracción del predio denominado "la conchita" la que a su vez forma parte de la antigua hacienda de la purísima concepción en el municipio de Tepotztlán, perteneciente al distrito judicial de Cuautitlán México, en la que se declare legítimo propietario del mismo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 mts con propiedad del Sr Mateo Velázquez, al sur: 10 mts con calle pública, al oriente: 34.65 mts con propiedad de Sr Isidro Marmolejo Juárez, al poniente 33.00 mts con propiedad particular, con una superficie total de 338.25 metros cuadrados. B).- Se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto De La Función Registral Del Estado De México en favor del C. Estevan Juárez Ruiz, bajo la partida 115, volumen 95, libro 1°, sección 1° fecha de inscripción 1° agosto de 1981 actualmente bajo el folio electrónico 00384089 a nombre de Pedro Vega

Jiménez. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndosele saber que a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México y un periódico de mayor circulación (ocho columnas, nuevo amanecer o rapsoda).

Se expide para su publicación a los trece días del mes de octubre del dos mil veinte.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

823.-10, 22 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Expediente número 226/2018.

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS LÓPEZ REYES.

VICTORIA DE JESUS PALACIOS, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 226/2018, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN en contra de CARLOS LOPEZ REYES, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial mediante sentencia definitiva que ha operado a favor del actor la figura jurídica de usucapión y que por derecho ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en LOTE DE TERRENO NUMERO 55, MANZANA 8, ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS, LOTE 1, MANZANA 8 (02-186) EN LA COLONIA NUEVA DIAZ ORDAZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, identificado catastralmente como lote 53, 54, 55 y 56 de la CALLE LAZARO CARDENAS, EN LA COLONIA NUEVA DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de poseerlo en los términos y condiciones que la ley exige. B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se establezca que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble antes citado. C) La inscripción a favor de la actora respecto de un lote del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México y D) La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada de una fracción del inmueble objeto de este Juicio, cuyos antecedentes registrales lo son en la partida 6450-6647 del volumen 584, Libro 1, Sección 1, de fecha 15 de diciembre de 2009; Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Que desde el 13 de septiembre de 1999 la actora tiene la posesión pacífica, continua, pública y de buena fe del LOTE DE TERRENO NUMERO 55, MANZANA 8, inmueble ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS, LOTE 1, MANZANA 8 (02-186) EN LA COLONIA NUEVA DIAZ ORDAZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (SECCION SEGUNDA) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.15 METROS CON CARLOS LOPEZ REYES, AL SUR 21.15 METROS CON GUSTAVO RODRIGUEZ AGUILAR, AL ORIENTE 16.70 METROS CON CALLE AVENIDA COLECTORA, AL PONIENTE

16.70 METROS CON CALLE AVENIDA LAZARO CARDENAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 353.20 METROS CUADRADOS, que dicha posesión la detenta por la transmisión de dominio que realizara a su favor el señor CARLOS LOPEZ REYES, en términos del contrato de compraventa de fecha 13 de septiembre de 1999 y que dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 6450-6647 del volumen 584, Libro 1, Sección 1, de fecha 15 de diciembre de 2009, a favor del Gobierno del Estado de México representado por CRESEM. Que se encuentra en posesión de dicho inmueble desde hace aproximadamente dieciocho años, realizando actos de dominio y conservación sobre el mismo, acreditando los pagos de impuesto predial, habiéndolo poseído durante el tiempo y condiciones exigidas por la ley como efecto jurídico del contrato de compraventa referido, por lo que se ha convertido en propietaria del inmueble solicitando se ordene la inscripción ante el Registrador Público del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México, respecto del lote de terreno número 55 a su favor y se cancele la hecha a favor del Gobierno del Estado de México.

Se ordena emplazar a juicio a la demandada CARLOS LÓPEZ REYES, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide en fecha UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

849.-10, 22 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

AL CIUDADANO: JOSE LUIS RODRIGUEZ AGUILAR.

La señora MARIA DEL SAGRARIO CASTILLO MANRIQUEZ, promueve en el expediente número 1257/2019, el Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA) en contra de JOSE LUIS RODRIGUEZ AGUILAR. PRESTACIONES A. GUARDA Y CUSTODIA A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA DEL SAGRARIO CASTILLO MANRIQUEZ sobre la menor NAOMI ZOE RODRIGUEZ CASTILLO. B. LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ AGUILAR sobre la menor NAOMI ZOE RODRIGUEZ CASTILLO. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.-Aproximadamente en mes de abril del año dos mil seis la C. MARIA DEL SAGRARIO CASTILLO MANRIQUEZ y el C. JOSE LUIS RODRIGUEZ AGUILAR, iniciaron una relación sentimental de la cual procrearon a la menor de nombre NAOMI ZOE RODRIGUEZ CASTILLO, y que de dicha relación los progenitores nunca realizaron vida en común. 2. En fecha 11 once de febrero del año 2007 dos mil siete nació la menor de

nombre NAOMI ZOE RODRIGUEZ CASTILLO, y que por fecha 07 siete de mayo del mismo año fue registrada por las partes, y que posteriormente el C. JOSE LUIS RODRIGUEZ AGUILAR se desatendió del cuidado de su menor hija dejando de convivir con la misma ni realizando cuidado alguno sobre la menor. 3. En fecha 08 ocho de marzo de 2008 dos mil ocho, la C. MARIA DEL SAGRARIO CASTILLO MANRIQUEZ comenzó una relación sentimental con el C. NATANAEL ARNOLDO OSORIO GONZALEZ, el cual se hizo cargo de cuidado y manutención de la menor NAOMI ZOE RODRIGUEZ CASTILLO, de igual forma de dicha relación procrearon a la menor de nombre NATALIA ELIZABETH OSORIO CASTILLO por lo cual al darse una convivencia entre ambas menores la menor de nombre NAOMI ZOE RODRIGUEZ CASTILLO, manifestó su deseo de tener el apellido OSORIO. 4. Continuando con el desarrollo de la menor NAOMI ZOE RODRIGUEZ CASTILLO, de la cual se a hecho cargo el C. NATANAEL ARNOLDO OSORIO GONZALEZ, dando un sano desarrollo a la menor tanto en salud como en su educación cubriendo los gastos de la misma, acreditando dichas aseveraciones con diversos documentos expedidos por diferentes instituciones públicas y privadas, las cuales se encuentran a nombre de NATANAEL ARNOLDO OSORIO GONZALEZ. 5. Durante el desarrollo de la menor NAOMI ZOE RODRIGUEZ CASTILLO, nunca tuvo una convivencia con su progenitor, teniendo en todo momento como figura paterna al C. NATANAEL ARNOLDO OSORIO GONZALEZ, el cual se a hecho cargo de las necesidades básicas de la menor la cual siempre lo a considerado como figura paterna. 6. Señala el domicilio en el cual reside la promovente y la menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que ente juzgado es competente de conocer del presente asunto. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a juicio a JOSE LUIS RODRIGUEZ AGUILAR, la radicación del presente juicio, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se señala, haciéndole saber que deberá apersonarse y justificar con documento fehaciente su derecho en este juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Para lo cual el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los 01 primer día del mes de Octubre de 2020.- DOY FE.- Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez, Primer Secretario de Acuerdos.- Fecha de orden de edicto: 25 de Septiembre de 2020.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

850.-10, 22 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR JAVIER REYES PÉREZ.

Se hace saber que AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA PROFUSA CUAUTITLÁN S.A. DE C.V. y QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO PROPIETARIOS O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, como TERCEROS AFECTADOS MARÍA SOLEDAD CAROLINA SALAS y ARNULFO RAMÍREZ MIRANDA y OFENDIDOS VÍCTOR JAVIER REYES

PÉREZ y FRANCISCO SERGIO GONZÁLEZ ZUÑIGA, radicado en este Juzgado bajo el expediente 01/2017, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México respecto del inmueble denominado Conjunto Urbano de Tipo Social Progresivo denominado "La Loma de San Francisco Tepojaco", conocido comercialmente como "Lomas de Cuautitlán", ubicado en Manzana 109, Lote 20, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y/o Calle San Fermín, Lote 20, Manzana 109, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de acuerdo al Certificado de Inscripción ante el IFREM de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete; también identificado como Calle San Fermín, Lote 20, Manzana 109, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conforme al Dictamen de Topografía de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete y como Calle San Fermín sin número, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el Acta de Cateo de dos de abril de dos mil quince; el cual sirvió COMO INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO DE ROBO QUIPARADO, como consta en la Carpeta de Investigación 4935 1043 0303 115, iniciada por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, de lo que se puede concluir que el inmueble sirvió para ocultar dos hechos ilícitos de robo de vehículo y que además, en el inmueble, se cometieron otros ilícitos como el desmantelamiento de vehículos robados, que constituye el robo equiparado, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 11 fracciones I inciso c) y II, 12 fracción I y III, 67 y 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. En ese orden, es evidente que "El inmueble" es considerado como instrumento del hecho ilícito que nos ocupa, en razón del cúmulo probatorio con el que cuenta esta Fiscalía y que se particularizan en el cuerpo del presente curso, destacándose que en su interior se localizó el chasis del vehículo marca Hyundai, número de chasis MALAB15H36M730242, así como las partes seccionadas se encontraban sobre el piso y dentro del vehículo Nissan, tipo Versa color gris, número de serie 3N1CN7AD6D2411753, unas placas de circulación MTJ4646 del Estado de México y en los asientos traseros se localizó una cajuela de color blanco con el escudo de la marca "HYUNDAI" en color plateado, pedazos de chasis seccionados; dos cortadoras eléctricas de la marca MILWAKEE, una póliza de seguros Axa relacionada con un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Gol, sedan, número de serie 9BWDB05009T170729M, modelo 2000, número de póliza N6P030570200, y en el interior de un cuarto, se observó parte de un toldo de color amarillo, frente a este un parabrisas y un medallón sin engomados, RELACIONADOS CON EL HECHO ILÍCITO DE ROBO DE VEHÍCULO CONSTRUYENDO INDICIOS DETERMINANTES Y ASOCIATIVOS DE QUE EN "EL INMUEBLE" SE DESMANTELABAN VEHÍCULOS ROBADOS. II.- La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. III.- La aplicación del bien descrito a favor a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable. IV.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia dar vista al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México. V.- Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se proporcione la clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado.

El Juez del conocimiento mediante autos del veintinueve de agosto y seis de septiembre de dos mil diecinueve ordena publicar mando emplazar a VICTOR JAVIER REYES PEREZ, de conformidad con los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de

Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Sol de México" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra en términos del artículo 38 de la ley de Extinción de dominio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto y seis de septiembre de dos mil diecinueve.- Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el dieciocho de febrero de dos mil veinte.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

888.-11, 22 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1837/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OSIRIS JAVIER ARCINIEGA RODEA sobre un bien inmueble ubicado en domicilio en Calle Lázaro Cárdenas, Colonia la Loma del Perdón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 9.50 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas; Al Sur: 12.60 metros y colinda con Señora María Félix Santander Lozada; Al Oriente: 43.90 metros y colinda con el Señor Javier Espinosa Ruiz (actualmente calle privada sin nombre); Al Poniente: 45.00 metros y colinda con el Señor Javier Santiago Juárez, con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Auto de fecha: dos de diciembre de dos mil veinte (2020).- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

992.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2020/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por FRANCISCO GUADALUPE CAZAREZ PEDROZA, sobre un bien inmueble ubicado en SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie

son: Al Norte: 20.00 metros y linda con CARRETERA EL QUINTE-CHAPA DE MOTA; Al Sur, 20.00 metros y linda con JUAN CAZARES OLIVARES; Al Oriente, 30.00 metros y linda con JUAN CAZARES OLIVARES; y Al Poniente: 30.00 metros y linda con RAMON BARCENAS CORTES, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, (seiscientos metros cuadrados) procedáse a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Auto: ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020).-
 Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

992.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 762/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAVIER MEJÍA ROSSANO, respecto de un bien inmueble ubicado en CALLE JALISCO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: A).- Que el actual colindante del inmueble motivo de esta solicitud POR EL LADO NORTE, YA NO LO ES EL SEÑOR GREGORIO LINARES FARFÁN, como se asentó en el Contrato de Donación, siendo ahora el actual colindante por el lado NORTE el señor FERMÍN FARFÁN CASTILLO; B).- Que el actual colindante del inmueble motivo de esta solicitud POR EL LADO ORIENTE, YA NO LO ES EL SEÑOR RAMÓN GONZÁLEZ FARFÁN; Y C).- Que el actual colindante del inmueble motivo de esta solicitud POR EL LADO PONIENTE, YA NO LO ES EL SEÑOR FERMÍN FARFÁN CASTILLO, inmueble que originalmente adquirió en fecha OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, mediante CONTRATO DE DONACIÓN, celebrado con el señor NOÉ GUADALUPE JAVIER MEJÍA DEGOLLADO y que actualmente tiene las colindancias, medidas y superficie, AL NORTE: COLINDA EN 10.02 METROS CON FERMÍN FARFÁN CASTILLO; AL SUR: COLINDA EN 10.02 METROS CON CALLE JALISCO; AL ORIENTE: COLINDA EN 17.53 METROS CON FERMÍN FARFÁN CASTILLO Y AL PONIENTE: COLINDA EN 17.63 METROS CON RAMÓN GONZÁLEZ FARFÁN, CON UNA SUPERFICIE DE 176.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzco en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a nueve de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

993.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1522/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR DEMETRIO FLORES OCAMPO Y JULIO CÉSAR RUBIO MORAN, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUEYOTENCO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR OMAR TORIBIO DÍAZ SÁNCHEZ, EN FECHA CUATRO (04) DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO (2008), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORESTE: 168.07 METROS COLINDA CON EL MISMO PREDIO PROPIEDAD DEL SEÑOR OMAR TORIBIO DÍAZ SÁNCHEZ;

AL SURESTE: 111.32 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE;

AL PONIENTE: 171.13 METROS COLINDA CON CAMINO REAL;

AL NOROESTE: 51.00 METROS COLINDA CON OMAR TORIBIO DÍAZ SÁNCHEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 13,019.59 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

997.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1523/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JOSE ADOLFO AYALA ANGELES RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUEYOTENCO" UBICADO EN TERMINOS DEL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL OMAR TORIBIO DIAZ SANCHEZ EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ Y QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 203.16 METROS CON CAMINO A SAN MARTIN SAN MARCOS.

AL SURESTE: 143.22 METROS CON 51.00 CON DEMETRIO FLORES OCAMPO Y JULIO CESAR RUBIO MORAN Y EN 92.22 CON OMAR TORIBIO DIAZ SANCHEZ.

AL PONIENTE: 140.00 METROS CON CAMINO REAL.

Teniendo una superficie de 10,012.06 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 08 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

996.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 120/2021 que se tramita en este Juzgado, JORGE GÓMEZ ARANA, EVELIA GÓMEZ ARANA, MARÍA SOLEDAD GÓMEZ ARANA, MARIO GÓMEZ ARANA, MARIBEL GÓMEZ ARANA, MARÍA TRINIDAD GÓMEZ ARANA, MARIA DEL ROCIO GÓMEZ ARANA por propio derecho, promueven en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencia de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, catastralmente identificado como Calle Encinos sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 112.58 metros, con Jorge Antonio Aldrete Velasco; AL SUR.- 10.13 metros, con Mario Reyes Fernández; AL ESTE.- 30.80 metros, con calle Encino, cuyo nombre correcto es calle Encinos; AL SUROESTE: 37.02 metros, con zona federal de la barranca, con una superficie de 3,185.92 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirieron de JOSE GÓMEZ GUTIÉRREZ, lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los once días de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 05 DE MARZO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1003.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUCINA VENADO ZACATE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1091/2020, del inmueble denominado El Magueyal, ubicado en la Prolongación 5 de Mayo sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 21.98 METROS, COLINDA CON FELIPE VENADO PEREZ, AL SUR tres líneas la primera mide 10.44 METROS, la segunda mide 9.70 metros y la tercera mide 4.85 metros colinda las tres líneas con MA. DIANA VENADO VENADO, AL ORIENTE 13.52 metros y colinda con PABLO OLVERA HOY EN DIA CON JUAN PABLO OLVERA SANCHEZ, AL PONIENTE 20.42 METROS COLINDA con Calle Prolongación 5 de Mayo con una superficie

total de 386.77 metros cuadrados, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, 1980, el que adquirió de RAFAEL VENADO ZACATE. INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

1004.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 419/2020, promovido por MARÍA LUISA GONZÁLEZ VÁZQUEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del código civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble: Por medio del contrato privado de compra venta de fecha 10 DE ENERO DEL 1995, adquirí del señor NICOLÁS GONZÁLEZ RAMOS, un terreno de una superficie de 4,639.87 metros cuadrados aproximadamente, el ubicado en CAMINO QUE CONDUCE A ALMOLOYA DE ALQUISIRAS DELEGACIÓN DE CHIQUIUNTEPEC, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN ESTADO DE MÉXICO, con la siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: MIDE 141.70 METROS CON CECILIA REYES CASTAÑEDA, AL SUR: MIDE 144.50 METROS CON EL MISMO VENDEDOR, AL ORIENTE: MIDE 35.30 METROS CON CAMINO QUE CONDUCE A ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, AL PONIENTE: MIDE 29.70 METROS Y COLINDA CON SILVESTRE REYES ROSALES. Con fundamento en los artículos 2.100, 2.108, 3.20, 3.21, 3.2 el código procesal citado, se admite la presente diligencia, en la vía y forma propuesta por lo que, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE TOLUCA MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 10/12/2020.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1005.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 314/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 314/2020 que se tramita en este Juzgado, PEDRO CELESTINO RAMÍREZ ROSAS Y/O PEDRO RAMÍREZ ROSAS, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO CATORCE, MANZANA SEGUNDA, CENTRO EN SAN JUAN JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.00 metros, colindando con IGNACIA ROSAS DÁVILA, actualmente con EMELIA RAMÍREZ ROSAS, VITO MODESTO RAMÍREZ ROSAS, ALBINA RAMÍREZ DE ROSAS, BARTOLO RAMÍREZ ROSAS, FIDEL RAMÍREZ DE ROSAS Y PATRICIA RAMÍREZ ROSAS; AL SUR.- 16.00 metros, colinda con MARIO RAMÍREZ ROSAS actualmente con EMELIA RAMÍREZ ROSAS, VITO MODESTO RAMÍREZ ROSAS, ALBINA RAMÍREZ DE ROSAS, BARTOLO RAMÍREZ ROSAS, FIDEL RAMÍREZ DE ROSAS Y PATRICIA RAMÍREZ ROSAS; AL ORIENTE.- 13.45 metros, colinda con CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 12.25 metros, colinda con IGNACIA ROSAS DÁVILA, actualmente con EMELIA RAMÍREZ ROSAS, VITO MODESTO RAMÍREZ ROSAS, ALBINA RAMÍREZ DE ROSAS, BARTOLO RAMÍREZ ROSAS, FIDEL RAMÍREZ DE ROSAS Y PATRICIA RAMÍREZ ROSAS. Con una superficie aproximada de 205.60 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de IGNACIA ROSAS DÁVILA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.-

FECHA DE VALIDACIÓN 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE 2020.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1006.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

CLAUDIA ALCÁNTARA JIMÉNEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 1058/2020, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en 5 de Mayo, sin número, Barrio la Concepción, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros, con paso de servidumbre. AL SUR: 17.75 metros, con Alfredo González Escutia, hoy Hector Arriaga Serrano. AL ORIENTE: 10.00 metros, con Darío Zepeda Díaz. AL PONIENTE: 10.00 metros con Rafael López Zepeda y Ana María hoy un solo colindante Karla Paola Zepeda Manjarrez. Con una superficie de

178.75 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1007.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1715/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, sobre un terreno ubicado en calle Emiliano Carranza sin número, Colonia Centro, Chapa de Mota, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 45.00 metros, colinda con MARÍA ROSA HERLINDA MARTÍNEZ; Al Sur: 46.50 metros, colinda con EMILIA JOSEFINA MARTÍNEZ RODEA; Al Oriente: en 17.00 metros, colinda con CALLE EMILIANO CARRANZA y Al Poniente: en 19.60 metros con barranca, con una superficie de 840.00 metros cuadrados. En tal virtud, mediante proveído de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.-

Dado en Jilotepec, México, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020). Auto: nueve (09) de noviembre dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1008.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 2006/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTHER MARTÍNEZ ROBLES, ubicado en El Deni, Municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas colindancias AL NORTE: En seis líneas de Poniente a Oriente: 38.23, 13.96, 12.60, 8.71, 21.12 y 6.37 METROS (TREINTA Y OCHO METROS CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS, TRECE METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, DOCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS, OCHO METROS CON SETENTA Y UN CENTÍMETROS, VEINTIUN METROS CON DOCE CENTÍMETROS Y SEIS METROS CON TREINTA SIETE CENTÍMETROS) y COLINDA CON ALBERTO NOGUEZ MARTÍNEZ y CALLE CONSTITUYENTES PONIENTE; AL SUR: 12 METROS (DOCE METROS) y COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE NORTE A SUR DE 41.60 Y 45.75 METROS (CUARENTA Y UN METROS CON SESENTA CENTÍMETROS Y CUARENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON JOSE ANTONIO MARTÍNEZ ROBLES; Y JAIME MARTÍNEZ ROBLES; AL PONIENTE: EN NUEVE LINEAS DE

PONIENTE A ORIENTE DE 9.80, 15.60, 10.00, 7.50, 12.90, 18.90, 14.20, 25.30 Y 31.00 METROS (NUEVE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS, QUINCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS, DIEZ METROS, SIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS, DOCE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, DIECIOCHO METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, CATORCE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS, VEINTICINCO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS Y TREINTA Y UN METROS) y COLINDA ARROYO COLORADO Y SOTERO DE JESUS SANTIAGO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,000 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto: siete de diciembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
1009.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 20/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEBAN HERNÁNDEZ VERGARA, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dicto el auto respecto del inmueble ubicado en Calle Aldama s/n, Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.60 metros con un pasillo para el predio de atrás del Andrés Avilés Pichardo; AL SUR: 8.52 metros con propiedad de Edmundo Pineda Hernández; AL ORIENTE: 10.25 metros con calle Aldama; AL PONIENTE: 9.20 metros con propiedad de Andrés Avilés Pichardo, con una superficie de 78.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Sultepec, Estado de México, cinco de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
1010.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 32/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por HILDA MONDRAGÓN HERNÁNDEZ y GUILLERMINA MONDRAGÓN HERNÁNDEZ, respecto de un inmueble, ubicado en QUINTA MANZANA, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de

México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE 50.00 Metros y Colinda con Víctor Rodríguez Posada, AL SUR 50.00 Metros y Colinda con Francisco Rodríguez Posada, AL ORIENTE: 33.00 Metros y Colinda con Francisco Rodríguez Posada, AL PONIENTE: 33.00 Metros y Colinda con carretera Almoloya-Texcaltitlán. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Sultepec, México a diez de marzo del dos mil veintiuno.--- DOY FE. --- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
1011.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 918/2020, JOSÉ VICENTE PÁEZ LÓPEZ, por su propio derecho promueve ante este juzgado, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "COACALCO" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 316.51 M², (TRESCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.97 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRO DE LOS SANTOS, (ACTUALMENTE NATALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ), AL SUR: 10.80 MTS. Y LINDA CON JUAN PABLO PAEZ LOPEZ, AL ORIENTE: 29.69 MTS. Y LINDA CON CALLE OCAMPO (ACTUALMENTE MELCHOR OCAMPO), AL PONIENTE: 28.62 MTS. Y LINDA CON MANUEL PADILLA MORALES, (ACTUALMENTE CON JOSE DOLORES PERFECTO PADILLA GALICIA).

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.- DOY FE.- Fecha de auto: cuatro de Noviembre del año dos mil veinte 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1018.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1105/2020, JUAN PABLO PAZ LÓPEZ, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del bien inmueble denominado "COACALCO" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 325.69 M², (trescientos veinticinco metros punto sesenta y nueve centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.90 metros colinda con José Vicente Páez López; AL SUR: 11.24 metros colinda con calle Zaragoza actualmente calle (Ignacio Zaragoza); AL ORIENTE: 29.37 metros colinda con calle Ocampo actualmente

(Melchor Ocampo) y AL PONIENTE: 29.37 metros colinda con Manuel Padilla Morales, (actualmente con Juan Guillermo Padilla Galicia).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO; COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Fecha de acuerdo: dos (02) de diciembre de dos mil veinte 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1019.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 855/2020 EDUARDO CARRASCO JUAREZ, promueve ante este juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "TLACASOLO" ubicado en el Municipio de Amecameca; Estado de México, con una superficie aproximada de 327.83 M², (trescientos veintisiete metros punto ochenta y tres centímetros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 9.00 metros colinda con Tomas Pérez Arroyo; al Sur 9.00 metros colinda con Calle Vicente Guerrero; al Oriente 36.32 metros colinda con Enrique Gutiérrez (actualmente Adrián Efraín Sergio y Marcos Gutiérrez Cruz); y al Poniente 36.54 metros con María del Pilar Arroyo Silva: lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil doce (2012), con la señora MARIA DEL PILAR ARROYO SILVA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1020.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente marcado con el número 835/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RICARDO JIMENEZ ZALDIVAR; respecto del inmueble ubicado en CALLE BOULEVARD GUSTAVO BAZ PRADA S/N, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS 5.75 M Y LA SEGUNDA DE 5.00 M COLINDA CON MARIA EUGENIA SANCHEZ REYES; AL SUR: 16.90 M Y COLINDA CON CRUZ SÁNCHEZ REYES, ACTUALMENTE RICARDO JIMENEZ ZALDIVAR; AL ORIENTE: 11.16 M Y COLINDA CON BOULEVARD GUSTAVO BAZ PRADA; AL

PONIENTE: 9.15 M CON GUSTAVO JESUS NIETO ALCANTARA el predio cuenta con una superficie de 130.43 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Ixtlahuaca, Estado de México; a día tres de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1021.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 667/2020, el señor RICARDO JIMENEZ ZALDIVAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Boulevard Gustavo Baz Prada S/N, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.90 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LA ASUNCIÓN REYES MARTINEZ ACTUALMENTE RICARDO JIMENEZ ZALDIVAR; AL SUR: 16.90 METROS Y COLINDA CON MAURA CRUZ SANCHEZ REYES; AL ORIENTE: 5.16 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD GUSTAVO BAZ PRADA; AL PONIENTE: 4.10 METROS CON EPIFANIO ROSALES ACTUALMENTE MARIA DE LA LUZ PEREZ MORALES, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.02 METROS CUADRADOS.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Ixtlahuaca, Estado de México; a día tres de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1022.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JOSE ABEL ARROYO MUNGUJA EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE CESAR ABEL ARROYO RODRÍGUEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTHA JOSEFINA RODRÍGUEZ ABASCAL. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 64/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno "SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL", ubicado en calle Amado Nervo número 9, en el poblado de San Rafael Municipio de Tlamanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 173.24 MTS² (CIENTO SETENTA Y TRES METROS CON VEINTICUATRO) Al sur 15.85 MTS CON EL NÚMERO 11 DE CALLE DE AMADO NERVO, AL NORTE CON 15.85 MTS CALLE SUR 6, AL ORIENTE 10.93 MTS CON EL NÚMERO 10 DE CALLE LUIS G. URBINA Y AL PONIENTE 10.93 MTS. CON CALLE AMADO NERVO, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, al primer día del mes de Marzo del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1023.-17 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ROCÍO PIMENTEL COLÍN, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México; bajo el expediente número 570/2020. INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Pedro Moreno número 40, Colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.20 metros con Sandra Villafaña Velásquez actualmente Juan Manuel López Hernández.

AL SUR: 18.20 metros con Rocío Pimentel Colín.

AL ORIENTE: 9.25 metros con Paso de Servicios de 6.00 metros de Ancho por 56.50 de largo; y

AL PONIENTE: 9.25 metros con Casimiro Villarreal Jardón actualmente María Guadalupe Vilchis Salgado.

Con una superficie de 168.35 metros cuadrados.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1101.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ADRIÁN RODRIGO HERNÁNDEZ MATEOS por su propio derecho, promueve en el expediente número 11/2021, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al inmueble ubicado en Calle Casimiro L. Martínez, número 56, pueblo de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha dos (2) de Enero del año mil novecientos noventa y seis, lo adquirió, el C. ADRIÁN RODRIGO HERNÁNDEZ MATEOS, mediante contrato de donación pura y simple del señor Salvador Hernández Watson, la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.62 Metros colinda con Jesús Hernández Watson; AL SUR: 18.86 Metros colinda con Amado Martínez, actualmente con Francisco Javier Álvarez Olvera, AL ORIENTE: 22.37 Metros colinda con Calle Casimiro L. Martínez; AL PONIENTE: 17.30 Metros colinda con Norma Badillo, actualmente con Javier Robles Badillo.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

1102.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ADRIAN RODRIGO HERNANDEZ MATEOS Y AARON DANIEL MARTINEZ ROLDAN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 12/2021: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle sin Nombre, Pueblo de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el cinco (05) de marzo del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTHA FLORES CARDENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.88 metros y colinda con Camino y/o Calle sin Nombre.

AL SUR: 117.66 metros y colinda con Juan Martínez.

AL ORIENTE: 86.03 metros y colinda con Camino y/o Calle sin Nombre.

AL PONIENTE: 97.36 metros y colinda con Camino y/o Calle sin Nombre.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,291.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1103.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLÁCESE A: RICARDO LEONEL CRUZ RAMÍREZ.

LETICIA ESPITIA RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 644/2018, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO); se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO LEONEL CRUZ RAMÍREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Adquirí por compraventa el señor LUIS GALÁN CRUZ, el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad de la casa y terreno ubicado en calle CERRADA URUES NÚMERO 11, COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de doscientos treinta y seis metros nueve decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 16.70 m. en tres tramos, uno de 6.30 metros, el segundo de 9.15 M. y tercero de 11.25 Metros y colindancias con propiedad privada; AL SUR en 19.00 metros y colindancias con Gabino López Chaparro; AL ORIENTE en 16.85 metros en cuatro tramos: uno de 6.65 metros, segundo de 2.42 metros, tercero de 4.56 metros con propiedad privada, y 3.22 metros con cerrada Urues y AL PONIENTE: 18.07 metros, con propiedad privada. La suscrita de manera verbal en el mes de abril del año 2010, presente cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble materia del presente juicio al señor LUIS GALÁN CRUZ para que este lo habitara en virtud de no tener recursos económicos para rentar alguna vivienda, así mismo antes suscrito tiempo después llevo a aparte de su familia a habitar el inmueble materia del presente juicio, el cual utilizaba en las noches para meter personas que se drogaban y realizaban actos obscenos hacia los vecinos y que la suscrita tiene el temor que suceda algo grave. El señor LUIS GALÁN CRUZ, falleció el día 16 de julio del año 2017, persona con quien tenía un acuerdo verbal para prestarle el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble materia de este juicio.

Se expide para su publicación a los doce 12 de marzo el año dos mil veintiuno 2021.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de marzo de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1108.-22 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 510/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo RAUL VELÁZQUEZ GARDUÑO, promoviendo en calidad de representante legal de la persona moral CORPORACIÓN VEL, S.A. DE C.V., en términos del auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la vialidad José María Luis Mora (Calzada del Pacífico km 5) número 1126, Delegación Cacalomaacán, dentro del Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, registrado ante el catastro bajo la clave catastral 101-24-201-53-000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-10.00 mts. con José Jesús Carbajal García, actualmente con el señor Gustavo Cruz Guzmán; AL SUR.- 3.72 mts. con carretera Calzada del Pacífico (vialidad José María Luis Mora); AL ORIENTE.- 116.14 mts. con Rosalba Silvia Gutiérrez; AL PONIENTE.- 117.05 mts. con Corporación Vel, S.A. de C.V.; con una superficie de 796.00 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el 10 de Enero del año 2001, que adquirí por medio del contrato de compraventa, que me hizo el señor José Jesús Carbajal García con el conocimiento y consentimiento de la esposa del vendedor, la señora Irma Rocío Mondragón Aguilar, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los siete días de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ROSALINDA RUIZ PEREZ.-RÚBRICA.

1109.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por CLAUDIA PATRICIA AGUILLÓN PÉREZ, bajo el número de expediente 20/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO ATENCO BORDO DE XOCHIACA, UBICADO EN CALLE LAS PERAS, SIN NUMERO, BARRIO XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00

METROS, COLINDA CON PABLO HUERTA OLIVARES; AL SUR: 10.00 METROS, CON CALLE LAS PERAS; AL ORIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON JUAN ANTONIO PEREGRINO ALCANTAR; Y AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON SALVADOR HERNÁNDEZ CRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN ANTONIO PEREGRINO ALCANTAR, en fecha CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 08 días de Marzo de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (18) dieciocho de febrero de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1113.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, promovido por JOSE LUIS ESQUIVEL ORDOÑEZ, bajo el número de expediente 57/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL COOPERATIVISMO, LOTE QUINCE, BARRIO XOCHIACA, MUNICIPIO CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 09.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 08.20 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 08.20 METROS Y LINDA CON AVENIDA DEL COOPERATIVISMO, con una superficie total de 80.00 metros cuadrados, CLAVE CATASTRAL ACTUAL 0850739631000000; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con RICARDO RUIZ TORRES, de fecha (19) diecinueve de agosto de dos mil quince, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 11 días de marzo de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (21) veintitrés DE FEBRERO DE (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1114.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. NALLELY NARAHI VELAZQUEZ ALBITER:

En el expediente número 663/2016, se ordena su emplazamiento, por medio de edictos, toda vez que FAUSTO JOSÉ VÁZQUEZ JUÁREZ, le demanda en el Juicio Ordinario Civil CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, del inmueble ubicado en Lote de Terreno número diecinueve de la manzana treinta y cuatro, casa habitación marcada con el número trescientos siete, de la Calle Ocho, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte en 15.00 metros con lote 18; al Sur en 15.00 metros con lote 20; al Oriente con 08.00 metros con lote 43; al Poniente con 08.00 metros con Calle Ocho; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de cesión de derechos de fecha primero de julio del dos mil trece, celebrado entre el suscrito como cesionario y la señora C. ALEXA MONZERRAT ARREDONDO ALBITER como cedente, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número diecinueve de la manzana treinta y cuatro, casa habitación marcada con el número trescientos siete, de la Calle Ocho, colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. El otrogaminetno y firma y elevación a escritura pública del contrato privado de cesión de derecho de fecha primero de julio del dos mil trece, C) El pago de \$80,00000 (OCHENTA MIL PESOS), correspondientes a gastos de presentación del juicio de disolución de copropiedad con número de expediente 574/20103, incoada ante el Juzgado Segundo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, lleva en contra de la C. NALLELY NARAHI VELAZQUEZ ALBITER, toda vez que fue pactada de forma verbal en la cual la C. ALEXA MONZERRAT ARREDONDO ALBITER acepto pagar los gastos del cual se encuentra incluido en copias certificadas en su escrito inicial de demanda; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando en los hechos que con la copia certificada de la escritura pública número 20,569 expedida por el Notario Público 39 del Estado de México LIC. ARACELI HERNANDEZ DE COSS se demuestra que la C. ALEXA MONZERRAT ARREDONDO ALBITER es legítima propietaria del inmueble ubicado en lote de terreno número diecinueve de la manzana treinta y cuatro, casa habitación marcada con el número trescientos siete, de la Calle Ocho, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que adquirió por copropiedad con su hermana por una adjudicación de bienes de herencia que formalizo la señora GUADALUPE AGUILERA ARTEAGA en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANTONA ALBITER ALBITER, por tal motivo la hoy demandada debe realizar la inscripción del inmueble a su favor y cancelar el registro que se encuentra a su nombre, ya que el primero de julio del dos mil trece, firmamos contrato privado de cesión de derechos entre el suscrito FAUSTO JOSE VAZQUEZ JUAREZ cecionario y la señora C. ALEXA MONZERRAT ARREDONDO ALBITER como cedente, respecto del inmueble antes descrito, que el cedente estipulo que la cantidad a pagar por la cesión de derecho de copropiedad del inmueble seria la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos), aclarando que dicho precio se entrego en efectivo y a la firma del contato, el cual se pago a la cedente ALEXA MONZERRAT ARREDONDO ALBITER en una sola exhibición al momento de firmar el contrato mencionado tal y como se acredita con el contrato de cesión derechos de fecha primero de julio de dos mil trece, siendo la intención y voluntad de

ambos que el suscrito tuviera el domicilio y los derechos reales de copropiedad del inmueble y se tramito testimonio notarial irrevocable número 85385, volumen 1525, folio 9, de fecha cinco de julio del año dos mil trece, expedido por el Notario Público número 96 de Nezahualcóyotl, Estado de México, LIC. LEONARDO A. BELTRAN BALDARES, quedando el suscrito como apoderado legal para pletios y cobranzas y actos de administración de dominio de la C. ALEXA MONZERRAT ARREDONDO ALBITER, interponiéndose demanda de terminación o disolución de la copropiedad en contra de la C. NALLELY NARAHI VELAZQUEZ ALBITER en el expediente 574/20103, ante el Juez Segundo de lo Civil en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual se dicto sentencia favorable a la C. ALEXA MONZERRAT ARREDONDO ALBITER y y dado que se determino indivisibilidad del inmueble se determino la venta, la cual se les notifico a las parte de la primer almoneda de remata el día veintisiete de agosto del dos mil quince derecho que no fue ejercido por las partes, se convino en el contado de cesión de derechos que el presente contrato fungiría como contrato de compraventa, en el mismo contrato se convino en su declaración cuarta que dicho contrato de cesión de derecho, el cesionario podrá pedir el CEDENTE que les otorgue en escritura pública del presente contrato, es por lo que la cedente ALEXA MONZERRAT ARREDONDO ALBITER tiene la obligación de elevar dicho contrato privado de compraventa al rango de escritura pública en favor de mi mandante, lo cual el suscrito ha solicitado a la hoy demandada el cumplimiento del contrato sin que hasta la fecha lo hayan hecho. Ignorándose el domicilio de la codemandada NALLELY NARAHI VELAZQUEZ ALBITER, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1115.-22 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MARLENY GONZALEZ CHIRINO.

EXPEDIENTE: 217/2020.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de octubre del año dos mil veinte, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por JESÚS GARCÍA MACEDA en contra de MARLENY GONZALEZ CHIRINO, de quien solicita: EL

DIVORCIO INCAUSADO de manera unilateral, libre y espontánea, invocando para ello lo establecido en el artículo 4.89 del código civil vigente en la entidad. Admitida que fue, se ordeno la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó emplazar y hacerle saber la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, asimismo se señalará fecha para la primera junta de avenencia, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide en Chimalhuacán, Estado de México a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinte.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos; certifica que mediante proveído de fecha trece de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 217/2020, los cuales son entregados en fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.- FIRMA.-RÚBRICA.

1116.-22 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. FLOR DE MARIA DE LA CRUZ CLEMENTE.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 17/2016, juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por JUANA TRINIDAD ÁVILA, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndoles saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a).- La entrega y desocupación del inmueble ubicado en calle 7 Leguas No. 392, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. b) El pago de gastos y costas. HECHOS: I.- El 24 de enero de 2005, Juana Trinidad Ávila adquirió el inmueble detallado en líneas que anteceden, mediante contrato de compraventa con Jorge Ramírez Guerra. II.- Jorge Ramírez Guerra exhibió como documentos para justificar la propiedad y posesión del inmueble: un contrato de promesa de compraventa del Fraccionamiento Aurora, S.A., Garantía de Urbanización del Fraccionamiento Aurora, Seguridad en la tenencia de la tierra Plan Sagitario, expedida por el Gobierno del Estado de México. III.- El multicitado contrato contiene la cláusula 3a. Que dice, entre otras cosas: el vendedor se reserva la propiedad, hasta que muera, y el comprador no tendrá posesión

del inmueble, el vendedor se obliga a no vender, ni arrendar gravar, afectar o reformar dichos efectos, sin el consentimiento del comprador. IV.- Juana Trinidad Ávila dando cabal cumplimiento a la cláusula indicada, y una vez acaecido el fallecimiento del comprador el 27 de octubre de 2013, inició la inscripción del inmueble ante IMEVIS, y el 24 de abril de 2015, pasado ante el Notario Público 79 de Los Reyes la Paz le fueron reconocidos sus derechos posesorios y la transmisión de la propiedad del inmueble motivo del asunto que nos ocupa. V.- Es del conocimiento de Flor de María de la Cruz Clemente quien fue pareja de Jorge Ramírez Guerra, que habitaron esporádicamente el inmueble en cuestión. VI.- Posterior al día 27 de octubre de 2013, llegó a habitar el inmueble María Antonia Clemente de la Cruz; y Juana Trinidad Ávila en compañía de su hijo acudieron al inmueble para requerirle extrajudicialmente a ambas personas para que desocuparan el mismo, haciendo caso omiso. VII.- Me encuentro al corriente en el pago de impuesto predial, así como el pago de suministro de agua potable.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 04 de diciembre de 2019. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1117.-22 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 299/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEBAN LUGO CASTILLO, sobre un bien inmueble ubicado en LA VENTA LADO ORIENTE, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte, en tres líneas quebradas de Poniente a Oriente de 9.50, 9.00 y 11.30 metros y colinda con CANAL DE RIEGO; Al Sur: en dos líneas de Poniente a Oriente de 18.50 y 21.40 metros y colinda con POZO DE AGUA POTABLE Y SERVIDUMBRE DE PASO DE 9.00 metros de ancho, actualmente con CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente; 31.01 metros y colinda NOE SANTANA VELAZQUEZ Y Al Poniente: en dos líneas de Norte a Sur de 14.00 y 30.06 metros y colinda con ROMUALDO GARCIA CRUZ Y POZO DE AGUA POTABLE, con una superficie de 775.50 metros cuadrados (setecientos setenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

1118.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. JANERITTE HERNÁNDEZ GARCÍA y DULCE GABRIELA HERNÁNDEZ GARCÍA.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 17/2016, juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio),

promovido por JUANA TRINIDAD ÁVILA, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La entrega y desocupación del inmueble ubicado en calle 7 Leguas No. 392, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. b) El pago de gastos y costas. HECHOS: I.- El 24 de enero de 2005, Juana Trinidad Ávila adquirió el inmueble detallado en líneas que anteceden, mediante contrato de compraventa con Jorge Ramírez Guerra. II.- Jorge Ramírez Guerra exhibió como documentos para justificar la propiedad y posesión del inmueble: un contrato de promesa de compraventa del Fraccionamiento Aurora, S.A., Garantía de Urbanización del Fraccionamiento Aurora, Seguridad en la tenencia de la tierra Plan Sagitario, expedida por el Gobierno del Estado de México. III.- El multicitado contrato contiene la cláusula 3a. Que dice, entre otras cosas: el vendedor se reserva la propiedad, hasta que muera, y el comprador no tendrá posesión del inmueble, el vendedor se obliga a no vender, ni arrendar gravar, afectar o reformar dichos efectos, sin el consentimiento del comprador. IV.- Juana Trinidad Ávila dando cabal cumplimiento a la cláusula indicada, y una vez acaecido el fallecimiento del comprador el 27 de octubre de 2013, inició la inscripción del inmueble ante IMEVIS, y el 24 de abril de 2015, pasado ante el Notario Público 79 de Los Reyes la Paz le fueron reconocidos sus derechos posesorios y la transmisión de la propiedad del inmueble motivo del asunto que nos ocupa. V.- Es del conocimiento de Flor de María de la Cruz Clemente quien fue pareja de Jorge Ramírez Guerra, que habitaron esporádicamente el inmueble en cuestión. VI.- Posterior al día 27 de octubre de 2013, llegó a habitar el inmueble María Antonia Clemente de la Cruz; y Juana Trinidad Ávila en compañía de su hijo acudieron al inmueble para requerirle extrajudicialmente a ambas personas para que desocuparan el mismo, haciendo caso omiso. VII.- Me encuentro al corriente en el pago de impuesto predial, así como el pago de suministro de agua potable.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 04 de diciembre de 2019. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de noviembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.

1119.-22 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARÍA ELENA VERONA LUQUEÑO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1062/2020, del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO NÚMERO 4 A, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHICHOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el que adquirió MARÍA ELENA VERONA LUQUEÑO el diez de enero del año mil novecientos ochenta y seis, mediante contrato de cesión de derechos, con ZITA GARCÍA DE HERNÁNDEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.63 metros con Calle Hidalgo. AL SUR: 09.63 metros con Benjamín Galicia. AL ORIENTE: 35.83 metros con Arnulfo Hernández González; AL PONIENTE: 35.83 metros con Arnulfo Hernández González; con una superficie total de 345.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1120.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 21/2021, en fecha 18 de Febrero de 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial promovido por CLAUDIA PATRICIA AGUILLÓN PERÉZ, por su propio derecho, respecto del inmueble denominado ATENCO BORDO DE XOCHIACA, ubicado en CALLE LAS PERAS, SIN NÚMERO, BARRIO XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y linda con PABLO HUERTA OLIVARES; AL SUR: 10.00 metros y linda con calle las Peras; AL ORIENTE: 18.00 metros y linda con SALVADOR HERNÁNDEZ CRUZ; AL PONIENTE: 18.00 metros y linda con JUAN ANTONIO PEREGRINO ALCANTAR, con una superficie de 180.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 14 de febrero del 2014, la promovente celebró contrato de compraventa con JUAN ANTONIO PEREGRINO ALCANTAR, y desde esa fecha los ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así como no pertenecer a régimen ejidal; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional, la JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se dictó publicación de la solicitud de inscripción por edictos; la cual se publicarán por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 25 días de febrero de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

1121.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

MARY CRUZ RUBIO GARCIA Y JULIO MIGUEL III TORRES BADILLO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 61/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por

MARY CRUZ RUBIO GARCIA Y JULIO MIGUEL III TORRES BADILLO, respecto del inmueble ubicado en CERRADA SAN JUAN DE DIOS PEZA, SIN NUMERO, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.70 (DOCE METROS PUNTO SETENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON SALOMÓN RAMÍREZ RUBIO; AL SUR 12.70 (DOCE METROS PUNTO SETENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CERRADA JUAN DE DIOS PEZA; AL ORIENTE: 15.00 (QUINCE METROS) Y COLINDA CON JESUS RUBIO PORTILLO; Y AL PONIENTE: 15.00 (QUINCE METROS) Y COLINDA CON ENRIQUE FLORES RUBIO; con una superficie de 190.50 (CIENTO NOVENTA METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1122.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

ABRAHAM MONDRAGÓN VÁZQUEZ, también conocido como ABRAHAM MONDRAGÓN.

EUSTOLIA MONDRAGÓN VÁZQUEZ también conocido como EUSTOLIA MONDRAGÓN.

RAQUEL MONDRAGÓN conocido también como RAQUEL MONDRAGÓN DE RIVERA.

Se les emplácese a los citados demandados por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibidos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de éste Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; en el Juicio Sumario de Usucapación promovido por Felipe Alejandro Garay Domínguez en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y representante del Sistema de Agua Temascal A.C. de Temascalcingo, Estado de México., en contra de ABRAHAM MONDRAGÓN VÁZQUEZ, también conocido como ABRAHAM MONDRAGÓN; EUSTOLIA MONDRAGÓN VÁZQUEZ también conocido como EUSTOLIA MONDRAGÓN y RAQUEL MONDRAGÓN conocido también como RAQUEL MONDRAGÓN

DE RIVERA, en el expediente número 885/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, FELIPE ALEJANDRO GARAY DOMÍNGUEZ en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y representante del Sistema de Agua Temascal A.C. de Temascalcingo, Estado de México, en su escrito de demanda de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, demando de ABRAHAM MONDRAGÓN VÁZQUEZ, también conocido como ABRAHAM MONDRAGÓN; EUSTOLIA MONDRAGÓN VÁZQUEZ también conocido como EUSTOLIA MONDRAGÓN y RAQUEL MONDRAGÓN conocido también como RAQUEL MONDRAGÓN DE RIVERA: A) Se declare por sentencia definitiva, que el "Sistema de Agua Temascal A.C." se ha convertido en legítimo propietario del inmueble a que se refiere esta demanda, en virtud de haber operado a su favor la consumación de la Usucapión, del inmueble ubicado en la esquina de forman las calles de Hermenegildo Galeana y Mariano matamoros, Colonia Centro, en la cabecera municipal de Temascalcingo de José María Velasco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.13 metros con Calle Mariano Matamoros; AL SUR: 11.93 metros con predio de Esperanza Morales Mondragón; AL ORIENTE: 10.65 metros con Calle Hermenegildo Galeana y AL PONIENTE: 11.65 metros con predio de María Chaparro viuda de Ortega, con una superficie de 128.00 m² (ciento veintiocho metros cuadrados y con clave catastral 025 01076 02 00 0000; B) En consecuencia de la anterior, presentación se ordene al titular de la oficina del Instituto de la Función Registral de El Oro, Estado de México, a través de sentencia definitiva, la inscripción de la misma, así como la cancelación de los antecedentes registrales asentados en la partida 28, volumen 41, libro primero, sección Primera, de fecha 03 de abril de 1942, a los que actualmente y por migración al sistema electrónico les corresponde el folio real electrónico 30609, inscrito en copropiedad a favor de los hoy demandados ABRAHAM MONDRAGÓN VÁZQUEZ, también conocido como ABRAHAM MONDRAGÓN; EUSTOLIA MONDRAGÓN VÁZQUEZ también conocido como EUSTOLIA MONDRAGÓN y RAQUEL MONDRAGÓN conocido también como RAQUEL MONDRAGÓN DE RIVERA y en su lugar se inscriba, sin más tramites a nombre del Sistema de Agua Temascal A.C., el inmueble cuya prescripción positiva se demanda, tomando en consideración que el acto jurídico de la compraventa se celebó el 30 de marzo del año 1981, durante la vigencia del anterior Código Civil abrogado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los primeros días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MOISÉS GONZÁLEZ COLIN.- RÚBRICA.

1127.-22 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 265/2021, la señora Anabel Ramírez Valdez, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Localidad las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide 45.00 metros y linda con María

Luisa Jiménez Arce y Silvestre García Archundia, al sur: 45.00 metros y linda con Mariano Pérez Pérez, al oriente: 22.50 metros y linda con Teodoro González Santiago y al poniente: 22.50 metros y linda con carretera a Huertas, con una superficie de 1,012.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a once (11) de marzo dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Julia Floriberta Arista Vázquez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1128.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 995/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DANIEL ALEJANDRO BANDERA ROSALES Y HÉCTOR HUGO BANDERA ROSALES, designando como representante común a DANIEL ALEJANDRO BANDERA ROSALES respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EL RINCÓN EN CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL POR PLANEACIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL MOMENTO DE DARLO DE ALTO ADMINISTRATIVAMENTE ANTE ESTA DEPENDENCIA LE ASIGNO COMO DOMICILIO EL DE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA DE SAN JUDAS TADEO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.82 metros colinda con LAURA IVETTE RAMÍREZ BANDERA, LUIS EDER RAMÍREZ BANDERA Y MARÍA TRINIDAD BANDERA BERNAL Y LA SEGUNDA DE 15.82 METROS CON LOS SEÑORES MARTHA ANALY JIMÉNEZ BANDERA, VICTOR MANUEL JIMÉNEZ BANDERA Y MARIA JOSE JIMÉNEZ BANDERA; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 15.87 METROS CON CON LAS SEÑORAS MARINA SAYURI MOTA BANDERA Y MITZI MOTA BANDERA Y LA SEGUNDA DE 15.87 METROS CON LOS SEÑORES TANIA JUDITH BANDERA REBOLLAR, FABIOLA IRAIS BANDERA REBOLLAR, RICARDO BANDERA REBOLLAR Y CAMELIA ABIGAIL BANDERA REBOLLAR; AL ORIENTE: 42.89 metros colinda con EL SEÑOR VICENTE GRACIA TORRES; AL PONIENTE 42.88 METROS CON LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE MORAN GARCES. Con una superficie total de 1358.72 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fine de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de marzo del año de dos mil veintiuno.- DOY FE. AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELLO.-RÚBRICA.

1129.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 45/2021, FERNANDO SÁNCHEZ RÍOS, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en AV. DE LOS PINOS, SIN NÚMERO, BARRIO EL ROSAL, PRIMERA SECCIÓN, SANTIAGUITO TLALCICALCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en tres líneas la primera de 4.87 metros, la segunda 6.97 metros y, la tercera línea 21.20 metros, ambas colindando con REYNALDO RÍOS VALDES, al SUROESTE: en tres líneas la primera 12.33 metros, la segunda línea 10.30 metros colindando con OSVALDO SÁNCHEZ RÍOS, y la tercera línea 10.43 metros, colindando con AV. DE LOS PINOS, al SURESTE: en dos líneas paralelas, la primera 14.70 metros, colindando con AV. DE LOS PINOS y la segunda línea 12.68 metros colindando con OSVALDO SÁNCHEZ RÍOS, al NOROESTE: en cuatro líneas paralelas, la primera 13.70 metros colindando RODOLFO RAFAEL RAMIREZ PEÑA, la segunda línea 7.29 metros, la tercera 3.80 metros, colindando con REYNALDO RÍOS VALDES y la cuarta línea 1.27 metros colindando con OSVALDO SÁNCHEZ RÍOS, con una superficie aproximada de 274.25 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.- RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno, La Licenciada María de los Ángeles Nava Benítez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1130.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 34/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Segunda Manzana del Barrio de Analco, del Municipio de Coatepec Harinas, México y/o Segunda de Analco, Coatepec Harinas, México, Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: el primero, AL NORTE: 30.0 metros con camino; AL SUR: 32.5 metros con Panteón Municipal; AL ORIENTE: 56.50 metros con Eleazar Martínez y predio del H. Ayuntamiento de Coatepec Harinas, México; AL PONIENTE: 57.60 metros con Filiberto Nava; teniendo una superficie aproximada de 1859.80 metros cuadrados; el segundo, AL NORTE: 33.40 metros con calle; AL

SUR: 36.5 metros con el Panteón Municipal; AL ORIENTE: 57.70 metros con Terrenos del Municipio; AL PONIENTE: 59.00 metros con Calle; teniendo una superficie de 2040.34 metros cuadrados. Manifestando que ambos bienes inmuebles se fusionaron y fue denominado AMPLIACIÓN DEL PANTEON MUNICIPAL, quedando AL NORTE: Dos líneas 33.40 y 30.00 metros con camino; AL SUR: 36.50 y 32.50 metros con el Panteón Municipal y/o Municipio de Coatepec Harinas; AL ORIENTE: 37.60 y 18.90 metros con Eleazar Martínez y Panteón Municipal y/o Municipio de Coatepec Harinas; AL PONIENTE: 59.00 metros con Calle; teniendo una superficie de 3,801.00 M2, (TRES MIL OCHOCIENTOS UN METROS CUADRADADOS); mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación; por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1131.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MAYRA POSADA VALDEZ, bajo el expediente número 956/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL BARRIO" ubicado en: SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.00 METROS CON SEVERIANO RAMOS RODRÍGUEZ; AL SUR: 100.00 METROS CON CAÑO DE IRRIGACION; AL ORIENTE: 43.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A CARRETERA ACUEDUCTO; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON CAÑO DE IRRIGACION, con una superficie de 4,330.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1132.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

Las Licenciadas **EVELYN SOLANO CRUZ, JESSICA MONTERO GUZMÁN Y ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **03/2020, ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto del inmueble ubicado en **MANZANA 11, LOTE 29, CALLE GUERRERO, NÚMERO 96, COLONIA RAÚL ROMERO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, como se advierte del certificado de inscripción de veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), con número de trámite 198029, de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como **Calle Vicente Guerrero, número 96, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, como se desprende del acta circunstanciada de cateo de once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), también identificado como **Calle Guerrero, número 96, lote 29, manzana 11, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl**, conforme al oficio HA/TM/SCM/126/201, de once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), expedido por el Licenciado Juan Rodrigo Cruz Alcántara, Subdirector de Catastro Municipal de Nezahualcóyotl; precisan ante este Juzgado que el inmueble objeto de la presente acción a pesar de contar con diversas formas se trata del mismo inmueble, en el cual el Licenciado José Luis Yáñez López, adscrito a la Fiscalía Especializada para la investigación del Delito de Robo, de Vehículos Zona Oriente, realizó diligencia de cateo, el once de octubre de dos mil diecisiete, en "El inmueble", ubicado en Vicente Guerrero, número 96, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, posteriormente diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en "El inmueble", ubicado en Vicente Guerrero, los Licenciados José Luis Yáñez López y Luisa Alejandra Galván Frías, adscritos a la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Robo de Vehículos Zona Oriente, realizaron un segundo cateo, en el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, número 96, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, **POR SER UTILIZADO PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECIFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, el cual se encuentra plenamente identificado con el dictamen pericial en materia de Ingeniería Civil, de once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Aducen los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio y precisados al inicio del presente edictos, que están legitimados para ejercer la Acción de Extinción de dominio y, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVI, 8 párrafo segundo, 11, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día nueve (09) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), y en vigor a partir del día doce (12), de la misma anualidad.

Demandan a su vez a la **SUCESIÓN DE JESÚS GARCÍA AMADOR**, en su calidad de titular registral de "El inmueble" sujeto a extinción de dominio, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), con número de trámite 198029, y firma electrónica 00001000000411892015. A **MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN**, quien se ostenta como albacea, heredera y poseedora de "El inmueble", calidad que le resulta en virtud de ser la hija de **JESÚS GARCÍA AMADOR**, y este designó como albacea y heredera mediante testimonio público abierto en la escritura número mil doscientos cuarenta y dos, ante el notario público número doscientos dieciséis de la Ciudad de México, del dieciséis (16) de abril de mil novecientos noventa y ocho, y de igual manera demanda a **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE COMO PROPEITARIO O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, y para su llamamiento se expide el presente edicto a

fin de que sea llamado a juicio, en razón de los efectos universales de este Juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Por lo que en ejercicio de la acción de extinción de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo primero y segundo, 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 82, 83 y 83 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 7 fracción II, 8 y 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y demás relativos, aplicables a la propia Ley, demandan de los nombrados anteriormente, las siguientes prestaciones: **1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto de "EL INMUEBLE", toda vez que sirvió para EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO ESPECIFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso i), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto.** **3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México**, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México**, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble.** **6. El registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México**, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión, se describen a continuación: **1.** El cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017), **OSCAR TEPOS GALINDO**, abordó su vehículo de la marca Volkswagen Sedan tipo Gol, modelo 16, color rojo, con placas de circulación: D15ADR del Distrito Federal, con número de serie 9BWDB05U0GT010758, con número de motor CFZP22896, y circuló sobre la autopista México-Puebla, con dirección a la Ciudad de México, a la altura del eje 10, Colonia Darío Martínez Primera Sección, Municipio de Chalco, Estado de México, posteriormente, escuchó un ruido extraño, por lo que detuvo la marcha de su vehículo, cuando dos sujetos se subieron a la parte trasera, quienes con el uso de la fuerza lo despojaron de dicho vehículo, a lo que **OSCAR TEPOS GALINDO**, solicitó el auxilio de la policía estatal que se encontraba en un retén, posteriormente el siete (7) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante el Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Valle de Chalco, para realizar la denuncia del robo de vehículo antes mencionado, generándose la carpeta de investigación **CHA/AME/CHA/020/217902/17/10**. **2.** El seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017), durante el operativo denominado **CEM (COORDINACIÓN ESTADOS Y MUNICIPIOS)**, los elementos de la dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, **JAIME GONZÁLEZ NAVARRO y RENÉ CASTELLANOS GÓMEZ**, recibieron una alerta de frecuencia, para auxiliar a la empresa Loc Jack, a fin de realizar la localización del vehículo de la marca Volkswagen Gol Sedan tipo Gol, modelo 2016, color rojo, con placas de circulación: D15ADR del Distrito Federal: con número de serie 9BWDB05U0GT010758, con número de motor CFZP22896 y propiedad de **OSCAR TEPOS GALINDO**, a través de su sistema GPS, al tener como última ubicación la calle

Vicente Guerrero, de la Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que al trasladarse al lugar, observaron a CRISTIAN PÉREZ GARRIDO, a bordo del vehículo, quien realizó maniobras de reversa para introducir el mismo al inmueble en mención, en ese momento lo detuvieron, acercándose MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, quien manifestó ser propietaria del inmueble y quien dijo rentó el patio para taller de hojalatería y pintura y que había celebrado un contrato, el cual todavía no firmaba. 3. Derivado de lo anterior, el once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), fue obsequiada y ejecutada una orden de cateo ante el Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehesión en Línea, solicitada por el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados Zona Oriente, del inmueble ya mencionado, de la que se desprende el acta circunstanciada de cateo, encontrándose el vehículo marca Volkswagen Gol, Sedan tipo Gol, Modelo 2016, color rojo, con placas de circulación: D15ADR del Distrito Federal; con número de serie 9BWDB05U0GT010758, con número de motor CFZP22896, relacionado con la Carpeta de Investigación **CHA/AME/CHA/020/217902/17/10**, propiedad de **OSCAR TEPOS GALINDO** y motivo del cateo, asimismo al interior del inmueble del lado sur se encontraron apiladas cinco llantas, dos tapas traseras así como diversas partes de un vehículo color blanco, aunado a que se localizó el cascarón del **vehículo de la marca Nissan, tipo Versa, Modelo 16, color Azul, placas de Circulación MZG2455, Número de motor HR16814959L, con número de serie 3N1CN7ADXGL902955**, relacionada con la carpeta de investigación **CI-FAZ/AZ-1/UI-1S/D/04707/07-2017**, así como diversas autopartes como asientos, dos puertas color negro, dos puertas color blanco de un vehículo F150, la tapa de una cajuela Volkswagen Vento, facia de un vehículo Chevrolet, un tablero con la leyenda Nissan, X-trail, diversidad de tapetes, hules de plástico de puertas, herramienta, un tanque de gasolina, así como las ventanas de un vehículo Volkswagen, con número de engomado DM681103, el cual al ser revisado en el sistema aparece con reporte de robo correspondiente a un vehículo de la marca Volkswagen tipo Beetle Modelo 2013, con número de serie 3VWHWSAT8DM681103, con número de motor CC181879, con placa de circulación 208YZP, de fecha del robo doce de septiembre de dos mil diecisiete; también se localizó un medallón con número de engomado 692ZNN, que al ser corroborado en el sistema cuenta con reporte de robo perteneciente a un vehículo marca Chevrolet, tipo Aveo, modelo 2014, con número de serie 3G1TASAF4EL189068, con motor hecho en México, con reporte de robo de veinte de septiembre de dos mil diecisiete, motivo por el cual se ordenó el aseguramiento del inmueble. 4. Mediante entrevista de once de julio de dos mil diecisiete, realizada a CAROLINA MORQUECHO DELGADO, ante el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía desconcentrada de Azcapotzalco de la Agencia Investigadora M.P AZ-1 de la Unidad de Investigación 1 Sin Detenido, refirió que el robo se realizó con violencia por parte de los sujetos activos, respecto del vehículo de la marca Nissan tipo Versa, Modelo 2016, color Azul, placas de Circulación MZG2455, número de motor HR16814959L, número de serie 3N1CN7ADXGL902955, también encontrado en diligencia de cateo de once de octubre de dos mil diecisiete, del cual acreditó la propiedad con la Factura de folio 14259 y serie AUTV, de cho de julio de dos mil dieciséis, emitida por AUTOCOMPACTOS ECATEPEEC, S.A.P.I DE C.V. 5. Derivado de los objetos encontrados en el interior del inmueble ubicado en Vicente Guerrero número 96, colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el licenciado José Luis Yáñez López, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Estado de México, aseguro el inmueble afecto por acuerdo de seis de marzo de dos mil dieciocho. 6. En relación al inmueble asegurado, MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, acudió el seis de octubre de dos mil diecisiete, ante el licenciado Mario G. Quirino Martínez, agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno Investigador de la Fiscalía Especializada en la Investigación del

Delito de Robo de Vehículos, quien manifestó que a principios del mes de septiembre de dos mil diecisiete, rentó el patio de su inmueble a Ezequiel, Cristian Pérez Garrido y uno más que no supo su nombre, para un taller de hojalatería y pintura, ya que el patio lo tenía desocupado pues anteriormente era un comedor comunitario, que primero llevaron su herramienta y algunos carros y con el trabajo que realizaron le pagaron la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100) por concepto de renta y depósito, así mismo, ya rentado su inmueble, se fue de viaje a Tijuana, a estabilizar su salud la cual se vio afectada a razón del temblor del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete y, a su regreso, el treinta de septiembre de dos mil diecisiete, se percató que habían demasiadas autopartes así como vehículos desvalijados y grasa por todo el patio, dejándolos que siguieran con sus actividades. 7. Cabe hacer mención que, aunado a lo anterior, el catorce de marzo de dos mil dieciocho, los policías de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos, FRANCISCO COLIN BAÑUELOS, ULISES JAVIER HERNANDEZ RUIZ, JESÚS GARCÍA ESTRADA, ABAD HABIB VÁZQUEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ JESÚS TORRES RODRÍGUEZ, realizaron actos de investigación en relación al oficio NEZ/FRO/RVP/062/050201/18/03, de ocho de marzo de dos mil dieciocho, girado por el Licenciado Mario Gilberto Quirino Martínez, en relación a una denuncia anónima, por lo que al circular sobre la Calle Vicente Guerrero, de la Colonia Raúl Romero, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México en el número 96, se percatan que salió una camioneta Tipo Astro, de color verde, con placas de circulación, MCR-4978, del Estado de México, la cual traía su puerta lateral abierta, por lo que se pudo observar que se encontraba un motor con número de identificación CDC037006, un cuerpo de aceleración, una consola, una caja de velocidades, diversos arneses, amortiguadores, asientos, dos llaves de cruz, reguladores, molduras, al preguntarles a los ocupantes de la camioneta VILLEGAS GARCÍA, DANIEL ANTONIO OLMOS, BRAYAN RODRIGO MARTÍNEZ AMADOR, FRANCISCO FUENTES GÓMEZ, JORGE EDUARDO SÁNCHEZ MONDRAGÓN Y ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, sobre la procedencia de las diversas autopartes, no pudieron acreditar la legalidad de las mismas, aunado a que al ingresar en el sistema de vehículos pendientes por recuperar, el motor con número de identificación CDC037006, arrojó que pertenece al vehículo de la marca Volkswagen, tipo Amarak, con placas de circulación, MHG-4573, con número de serie WVIBD12H7B8028960, con reporte de robo mediante la pre denuncia ECA1803120801, de doce de marzo de dos mil dieciocho, en su modalidad de robo con violencia, a su vez observaron desde la banqueta que al interior del inmueble número 96, se encontraban dos puertas, una batea, y una salpicadera de color blanco, así como un cofre, dos tanques de gas autógena, al parecer autopartes del vehículo Volkswagen, tipo Amarak, lo anterior se acredita con las entrevistas de los policías de investigación de catorce de marzo de dos mil dieciocho, prueba marcada con el número veintiuno del capítulo respectivo, generándose la carpeta de investigación NEZ/FRO/RVP/062/053746/18/03, por el delito de Encubrimiento por Receptación. 8. Derivado de lo anterior, se emitió un segundo acuerdo de aseguramiento por el licenciado JOSÉ LUIS YÁÑEZ LÓPEZ, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Estado de México, de catorce de marzo de dos mil dieciocho, respecto al inmueble ubicado en Vicente Guerrero número 96, colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 9. Motivo por el cual los agentes del Ministerio Público JOSÉ LUIS YÁÑEZ LÓPEZ Y LUISA ALEJANDRA GALVÁN FRÍAS, adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados Zona Oriente, solicitaron ante el Juez de Control Especializado en Cateos y órdenes de Aprehesión en Línea, la autorización de la orden de un segundo cateo sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, número 96, colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, en la que se localizaron

dos puertas delanteras, dos puertas traseras, cuatro llantas con rines, una salpicadera derecha y una salpicadera izquierda, una batea, y una tapa de batea, un chasis desmantelado y un tablero, todas pertenecientes al vehículo de la marca Volkswagen, tipo Amarak, modelo 2011 con placas de circulación MHG4573, con número de motor CDC037006, con número de serie WV1DR12H7B8028960, el cual cuenta con reporte de robo relacionado con la carpeta de investigación ECA/ECA/EC2/034/052830/18/03, de doce de marzo de dos mil dieciocho, el cual fue el objeto materia de dicho cateo, así mismo se localizaron, dos aletas las cuales cuentan con número de identificación 3N1BC11D18L353212, tablero con número de serie 3G1TU516X9L109544, como se desprende del acta circunstanciada de cateo. **10.** El vehículo de la marca Volkswagen, tipo Amarak, modelo 2011, con placas de circulación MHG4573, con número de motor CDC037006, con número de serie WV1DR12H7B8028960, relacionada con la carpeta de investigación ECA/ECA/EC2/034/052830/18/03, prueba marcada con el número veinticuatro del capítulo respectivo encontrado en el segundo cateo, es propiedad de ROBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ, como se desprende de la entrevista realizada ante el Agente del Ministerio Público, adscrito al Tercer Turno de San Agustín Ecatepec de Morelos, el doce de marzo de dos mil dieciocho, en la que refiere que el robo fue con violencia por parte de dos sujetos, quienes con el uso de arma de fuego lo apuntan a la altura del pecho, desapoderándolo de dicho vehículo, prueba marcada con el número veinticinco del capítulo respectivo, donde acreditó la propiedad mediante la Factura serie N, Folio 32, de diecinueve de enero de dos mil once, emitida por VEHÍCULOS ARAGÓN S.A. DE C.V.. **11.** El predio ubicado en calle Vicente Guerrero, número 96, colonia Raúl Romero, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como calle Guerrero, número 96, colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con las siguientes características, según la inspección judicial realizada el treinta de noviembre de dos mil dieciocho: de aproximadamente diez metros de frente, ubicado en la acera poniente, destinado a casa habitación, de dos niveles, de color rojo, con beige, que al costado sur presenta un zaguán metálico color blanco, de dos hojas que mide aproximadamente dos metros cincuenta centímetros de largo, al entrar se tiene un área de seis metros de largo por cinco metros de ancho, área destinada a pasillo, del lado izquierdo se tiene un cuarto de un metro de largo por dos metros de ancho, destinado a bodega, fondo del pasillo se tiene una puerta con el sello de aseguramiento, y del lado izquierdo se tiene una habitación de dos metros de largo por tres metros de ancho, destinada a baño, así mismo del lado derecho del pasillo se encuentra la entrada sin puerta de un metro de ancho por dos metros de alto, que conduce a la habitación destinada a sala-comedor de ocho metros de largo por cuatro metros de ancho, al fondo se aprecia una puerta de madera de un metro de ancho por un metro de largo, la cual da acceso a un área de cuatro metros de largo por cuatro metros de ancho, destinado a cocina, la cual tiene una puerta de herrería de un metro de ancho por dos metros de largo y una ventana de un metro de largo por metro y medio de ancho, puerta que da acceso a un área destinada a patio, donde se observan fachas de diversos vehículos y diversos plásticos de automóviles y de la cual también se tiene el mismo acceso de la puerta en la que se encuentra el sello de aseguramiento, sin que se observen medios de identificación, así mismo en el pasillo de la entrada se observaron unas escaleras, las cuales conducen al segundo nivel, en el que se encontraron cuatro habitaciones destinadas a recámaras de cuatro metros de largo por tres metros de ancho, con muebles y accesorios propios del lugar, así mismo un área destinada a bodega de tres metros de largo por cuatro metros de ancho, así como un área destinada a baño de dos metros cuadrados. Prueba marcada con el número siete del capítulo respectivo. **12.** MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN contaba con la posesión de "El Inmueble" al momento del primer aseguramiento de seis de marzo de dos mil dieciocho, lo que se acredita con la entrevista de los elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de

México, JAIME GONZÁLEZ NAVARRO Y RENÉ CASTELLANOS GÓMEZ, prueba marcada con el número catorce del capítulo respectivo, esto con motivo de que en su patio se realizaban actividades de hojalatería, por haber celebrado un supuesto contrato de arrendamiento con CRISTIAN PÉREZ GARRIDO, el cual nunca firmo. **13.** Una vez que fue enviado el desglose de la carpeta de investigación a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se recabo entrevista a MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, quien se ostentó como propietaria del inmueble, como se desprende del testamento público abierto en la escritura número mil doscientos cuarenta y dos, ante el notario público número doscientos dieciséis de la Ciudad de México, del dieciséis de abril de mil novecientos y ocho, prueba marcada con el número once del capítulo respectivo, y en dicha entrevista manifestó respecto al primer aseguramiento de seis de marzo de dos mil dieciocho, que había celebrado un contrato de arrendamiento con unos mecánicos, para utilizar el patio de su casa, firmó dicho contrato con CRISTIAN PÉREZ GARRIDO por tres meses, ella seguía viviendo en el inmueble, y se daba cuenta de que metían y sacaban carros, así mismo nunca verifico que dichos mecánicos tuvieran su negocio en reparación en la colonia Aguazul como le habían comentado, que durante el arrendamiento realizó dos viajes, uno a Tecoluitla Veracruz, del catorce al diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete y después de unos tres o cuatro días a Tijuana. Así mismo en la misma entrevista manifestó que después de los hechos anteriormente descritos, ella seguía teniendo la posesión del inmueble pues seguía habitándolo, y en lo que respecta al segundo aseguramiento de catorce de marzo de dos mil dieciocho, argumento que tenía cinco o seis años aproximadamente de no tener contacto con su hijo JESÚS VILLEGAS GARCÍA, pero que en el mes de Febrero de dos mil dieciocho, llegó a visitarla junto con su esposa y el hijo de ella, comentándole que vivían en Chimalhuacán, pero que le permitiera dejarlos dormir algunas noches, esto ante la imposibilidad de ya no regresar a su casa, por lo que posteriormente JESÚS VILLEGAS GARCÍA empezó a arreglar carros en la calle ya que su hijo había estudiado para mecánico, y fue la misma MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN quien le sugirió y le dio acceso al patio que supuestamente había rentado con anterioridad, y contar con pleno conocimiento de todos los carros que su hijo con otras personas metían para arreglar, pero nunca se cercioro de los trabajos que realizaba con los carros, ya que había puesto una lona que no le permitía la visibilidad. **14.** El Licenciado Julio César Flores Ruíz, Agente de la Policía de Investigación del Estado de México, advirtió a las suscritas en su informe de investigación de veintitrés de Agosto de dos mil dieciocho, prueba marcada con el número ocho del capítulo respectivo, que de la búsqueda en Fuentes Abiertas (red social llamada "Facebook"), encontraron en el perfil de la pareja sentimental de JESÚS VILLEGAS GARCÍA, placas fotográficas con MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, en el viaje a Tecoluitla Veracruz que realizó del 14 al 17 de septiembre de dos mil diecisiete, mencionada por la propia MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, en su entrevista de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho ante esta Unidad, así como placas fotográficas de JESÚS VILLEGAS GARCÍA, el dos de noviembre de dos mil diecisiete, en el "Inmueble". Lo que es contrario a lo manifestado por MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN, ya que manifestó que no había tenido contacto con su hijo desde hace cinco o seis años y que este fue a verla hasta Febrero de dos mil dieciocho. **15.** En concordancia con los hechos anteriores, un vecino del inmueble, manifestó que MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN siempre ha vivido en el inmueble con JESÚS VILLEGAS GARCÍA, teniendo conocimiento de que su hijo desarmaba vehículos robados, ya que siempre se escuchaba que pegaban en láminas y cortaban metales sin que hiciera algo para impedirlo, ya que después del primer aseguramiento JESÚS VILLEGAS GARCÍA, no tardó mucho en continuar con sus actividades dentro del inmueble y volvieron a llegar los policías, observaron cómo sacaban autopartes del inmueble y las subían a la camioneta, lo cual se acredita con el informe rendido por el Licenciado Julio

César Flores Ruíz, Agente de la Policía de Investigación del Estado de México, en su informe de investigación de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, prueba marcada con el número veintisiete del capítulo respectivo. **16. MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN**, se ha conducido con mala fe al declarar falsamente ante la autoridad durante la fase preparatoria de la acción ya que, si bien argumento que la primera vez que le aseguraron "El Inmueble", había celebrado un contrato de arrendamiento, sin embargo este no se había firmado, como se desprende de la entrevista realizada a los elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, y en entrevista ante esta Unidad Especializada, manifestó que fue **CRISTIAN PÉREZ GARRIDO** la persona con la que firmó el contrato y que lo entregó ante el agente del Ministerio Público investigador, prueba marcada con el número doce del capítulo respectivo, sin que dicho documento se desprenda de las constancias de la carpeta de investigación NEZ/FRO/RVP/062/217410/17/10, ni exhibiera dicha documentación ante esta Unidad Especializada, aunado a esto **MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN**, siguió con la posesión de dicho inmueble y permitió que se cometieran nuevos hechos constitutivos de delitos, toda vez que fue su hijo **JESÚS VILLEGAS GARCÍA**, junto con otras personas con el conocimiento y consentimiento de **MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN**, quienes realizaron el ocultamiento de vehículos y de las autopartes con reporte de robo en el inmueble.

En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos:

1. Existencia de un Hecho Ilícito.
2. La existencia de algún bien de origen o destinación ilícita.
3. El nexa causal de los elementos anteriores, y
4. El conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular, del destino del bien al hecho ilícito o de que sea producto del ilícito.

Toda vez que refieren que se encuentra debidamente acreditado el hecho ilícito de **ROBO DE VEHÍCULO**, la existencia de un inmueble destinado para el ocultamiento de bienes de origen ilícito, específicamente producto del delito de robo de vehículo, y el nexa causal entre estos, con pleno conocimiento de las hoy demandadas, refiriendo que el primer elemento se encuentra acreditado, consistente en la existencia del hecho ilícito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, previsto y sancionado por los artículos 290, fracción V, del Código Penal Vigente para el Estado de México, artículo 376 bis, del Código Penal Federal, pues concluyen que el inmueble fue **utilizado para ocultar bienes de origen ilícito, específicamente producto del delito de robo de vehículo**. El segundo de los elementos exigidos por la Ley, refieren que se encuentra acreditado con los diversos medios prueba anexados, pues invariablemente el bien inmueble en cuestión era utilizado para ocultar un bien producto del delito de robo de vehículo, de la cual se generó la carpeta de investigación **CHA/AME/CHA/020/217902/17/10**, ofreciendo para acreditarlo, diversos medios de prueba. Mencionan que el tercer elemento se acredita, toda vez que es evidente que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción, pues se tiene acreditado el nexa causal. Finalmente, respecto del cuarto elemento y en atención a que el ocultamiento de un bien producto del delito de robo de vehículo, en el inmueble, no lo realizó **MARÍA GUILLERMINA GARCÍA LEÓN**, resulta necesario acreditar que dicha demandada se condujo con mala fe, durante la integración del expediente, para determinar si resultaba procedente o no el ejercicio de la acción, de extinción de dominio, ofreciendo diversas pruebas y

solicitando como medida preventiva la anotación preventiva de la demanda en el folio 0011277, así como en la clave catastral 087 01 286 04 00 0000. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1.- El aseguramiento del inmueble que ha quedado multicitado y así garantizar la conservación del inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. Inscripción de la medida cautelar ante el Registrador Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna. Se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberá comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1100.- 22, 23 y 24 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 270105/50/2020; LA C. GRACIELA MARTINEZ FRANCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "TLALMIMILPAN" QUE SE UBICA EN CALLE INDEPENDENCIA S/N EN LA POBLACIÓN DE SAN MARTIN PAHUACAN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.00 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 4.00 METROS CON GRACIELA MARTÍNEZ FRANCO; AL ORIENTE: 36.02 METROS CON CARMELO LÓPEZ PAEZ; AL PONIENTE: 36.02 METROS CON CATALINA BENITEZ LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.02 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA

887.-11, 17 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 270106/51/2020; LA C. PERLA ANGELICA CORRAL MARTINEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL ROSARIO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO AL MONTE POR MATAMOROS S/N EN EL POBLADO DE SAN CRISTOBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS CON CAMINO AL MONTE; AL SUR: 14.70 METROS CON ANTONIA CIPRES RAMIREZ; AL ORIENTE: 65.00 METROS CON EUSTOLIA SOLIS; AL PONIENTE: 65.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 900.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

887.-11, 17 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 274451/52/2020; LA C. ANA LILIA DOMINGUEZ SIGUENZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALPA" UBICADO EN LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ S/N, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS 25.30 Y 66.27 METROS LINDA CON PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL SUR: 92.05 METROS LINDA CON MARGARITA SIGUENZA MARTÍNEZ Y DAMASO TENORIO AGUILAR; AL ORIENTE: 23.81 METROS LINDA CON FEDERICO DOMÍNGUEZ SIGUENZA; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS 16.26 METROS LINDA CON PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y 8.22 METROS LINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,801.57 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

887.-11, 17 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 274453/53/2020; LA C. MARGARITA SIGUENZA MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALPA" UBICADO EN LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ S/N, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 39.50 METROS LINDA CON ANA LILIA DOMINGUEZ SIGUENZA; AL SUR: 39.50 METROS LINDA CON JOSE PEÑA; AL ORIENTE: 21.80

METROS LINDA CON DAMASO TENORIO AGUILAR; AL PONIENTE: 21.80 METROS LINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 861.10 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

887.-11, 17 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 274455/54/2020; EL C. FEDERICO DOMINGUEZ SIGUENZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALPA" UBICADO EN LA PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ S/N, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS 8.48 Y 25.45 METROS LINDA CON PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL SUR: 60.73 METROS LINDA CON DAMASO TENORIO AGUILAR; AL ORIENTE: 37.99 METROS LINDA CON RAFAEL DOMINGUEZ CHAVARRIA; AL PONIENTE: 23.81 METROS LINDA CON ANA LILIA DOMÍNGUEZ SIGUENZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,204.14 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

887.-11, 17 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 274458/56/2020; EL C. REYNALDO JIMENEZ ANTONIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR DOCE NÚMERO OCHOCIENTOS CUATRO, COLONIA JARDIN, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE SUR 12; AL SUR: 10.00 METROS CON MARCELINA JUAN FERNÁNDEZ; AL ESTE: 20.00 METROS CON MOISÉS HERNÁNDEZ; AL OESTE: 20.00 METROS CON ÁNGELA GONZÁLEZ RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

887.-11, 17 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 274461/57/2020; LA C. MARIA ESTHELA CASTILLO GUZMAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LOS LOMERÍOS DE LA PROPIEDAD RUSTICA DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS METLA, DENOMINADO "TECORRAL", MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.30 METROS CON CAMINO AL PUEBLO DE SAN ANDRES METLA; AL SUR: 57.90 METROS CON CECILIO CASTILLO; AL ORIENTE: 100.18 METROS CON MA. CLEOFAS CASTILLO SOLIZ; AL PONIENTE: 128.20 METROS CON MARIANO CABRERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5664 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

887.-11, 17 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 274463/58/2020; EL C. ANSELMO DE LA ROSA VALLEJO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVICIO CON SALIDA A LA CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 16, BARRIO "SAN ANTONIO" DENOMINADO "TLACONTALPAN", EN LA POBLACIÓN DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.10 METROS CON JOSE ANTONIO DE LA ROSA VALLEJO; AL SUR: 7.10 METROS CON MARTHA PATRICIA DE LA ROSA VALLEJO; AL ORIENTE: 14.90 METROS CON FAMILIA DE LA ROSA VALLEJO; AL PONIENTE: 14.90 METROS CON PASO DE SERVICIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 103.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

887.-11, 17 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 274456/55/2020; EL C. FERMIN DOMINGUEZ SIGUENZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALPA" UBICADO EN LA PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ S/N, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 101.28 METROS LINDA CON RAÚL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; AL NORESTE: 30.41 METROS LINDA CON MIGUEL ANGEL BERNAL; AL NOROESTE: 8.22 METROS LINDA CON MIGUEL ANGEL BERNAL; AL ORIENTE: 12.47 METROS LINDA CON VÍAS DEL FERROCARRIL; AL SUR: EN CINCO LÍNEAS 78.99 METROS, 24.92 METROS, 10.03 METROS, 10.95 METROS Y 8.75 METROS LINDA CON PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 24.31 METROS LINDA CON ANTONIO MONTIEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,725.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

887.-11, 17 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 243958/197/2019; EL C. IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL CRUCERO" UBICADO EN LIBRAMIENTO AMECAMECA S/N, EN EL POBLADO DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.70 METROS CON LIBRAMIENTO AMECAMECA; AL NOROESTE: 11.59 METROS CON CARRETERA A PAHUACAN; AL SUR: 19.50 METROS CON ENRIQUE BORJA; AL ORIENTE: 97.50 METROS CON ALVARO GONZALEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 91.31 METROS CON DELFIN GONZALEZ GONZALEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,870.94 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

887.-11, 17 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 243959/198/2019; EL C. DELFIN GONZALEZ GONZALEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL CRUCERO" UBICADO EN CARRETERA A PAHUACAN S/N, EN EL POBLADO DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 18.41 METROS CON CARRETERA A PAHUACAN; AL SUR: 20.97 METROS CON ENRIQUE BORJA; AL

SUROESTE: 51.66 METROS CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: 91.31 METROS CON IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 39.61 METROS CON CARRETERA A PAHUACAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,380.89 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

887.-11, 17 y 22 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 619381/62/2020, El o la (los) BLANCA MARICELA MENDOZA MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NÚMERO 107, BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de Zinacantepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 21.50 METROS CON GENARO RIVERA BARRIENTOS. AL SUR: 21.50 METROS CON JORGE LUIS ARGUELLES HERNANDEZ. AL ORIENTE: 06.00 METROS CON FÉLIX ACUÑA REYES. AL PONIENTE: 06.00 METROS CON CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA. Con una superficie aproximada de: 129.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1002.-17, 22 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 111811/18/2020, El C. DAVID ZAMUDIO CUEVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO AGUA TAPADA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA CAÑADA DE ALFERES, Municipio de LERMA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 23.37 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 23.35 METROS COLINDA CON CARLOS AVILA, AL ORIENTE: 24.29 COLINDA CON ANTONIO DE JESUS HERNANDEZ, AL PONIENTE: 28.49 METROS COLINDA CON ANTONIO DE JESUS HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 600 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean

con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 11 de marzo del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1030.-17, 22 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 619287/64/2020, El o la (los) C. ALFREDO ALCANTARA ENRIQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A SAN BUENAVENTURA NÚMERO 3049, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Sur: colinda 10.10 metros con la C. Blanca Patricia Mata Inchaurregui. Al Norte: colinda 10.10 metros con la C. Jazmín Alcántara Enríquez. Al Oriente: colinda 20.00 metros con calle sin nombre. Al Poniente: colinda 20.00 metros con Benita Nava Serrano. Con una superficie aproximada de: 200.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1110.-22, 25 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 619283/61/2020, El o la (los) C. JAZMIN ALCANTARA ENRIQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A SAN BUENAVENTURA NÚMERO 3049, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: colinda 10 METROS CON ARMANDO ALCANTARA BERNAL. Al Sur: colinda 10 METROS CON ALFREDO ALCANTA ENRIQUEZ. Al Oriente: colinda 20 metros con Calle sin nombre. Al Poniente: colinda 20 METROS CON BENITA NAVA SERRANO. Con una superficie aproximada de: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1111.-22, 25 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 254458/03/2020; LA C. MARÍA OFELIA ARELLANO CABRERA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN EL PUEBLO DE IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA

CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FILIBERTO GONZÁLEZ; AL SUR: 7.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GAUDENCIO SEGURA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FILIBERTO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FILIBERTO GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2021.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1112.-22, 25 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 620537/65/2020, El o la (los) LUIS ANGEL REYES LUCIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLALA", ubicado en SAN FELIPE TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE TLALOC, NUMERO 14, COLONIA RANCHO DE MAYA, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS CON LA C. MARIA ELENA HINOJOSA MARTINEZ. AL SUR: 12.00 METROS CON LA CALLE XOCOYOTZIN. AL ORIENTE: 7.62 METROS CON LA C. SERGIO BENTARIO ROMERO MENDEZ. AL PONIENTE: 7.62 METROS CON CALLE TLALOC. Con una superficie aproximada de: 90.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1133.-22, 25 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 02 de marzo de 2021.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 9112 del Volumen 160, folios 010 al 011 del protocolo a mi cargo de fecha 08 de febrero de 2021, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus SAÚL LEGORRETA FUENTES**, quien tuvo su último domicilio en La Jordana, Municipio de El Oro, Estado de México, a solicitud de los señores **ESTHELA MARTÍNEZ ITURBIDE, SAÚL, MIZRAIM Y YOHALLI** de apellidos **LEGORRETA MARTÍNEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 154.

770.-9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaría Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **34,775**, asentada en el volumen **651**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **18 de febrero del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL CASILLAS JIMÉNEZ**.

La señora **GUADALUPE JIMÉNEZ AGUILERA**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL CASILLAS JIMÉNEZ**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** del señor **GABRIEL CASILLAS JIMÉNEZ** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

775.-9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaría Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **34,761**, asentada en el volumen **651**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **03 de febrero del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERNESTO ONOFRE HERNÁNDEZ**.

Los señores **MARÍA CRISTINA LARA MONTOYA, MARTHA LIDIA ONOFRE LARA, BLANCA EDITH ONOFRE LARA Y EDGAR ERNESTO ONOFRE LARA**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERNESTO ONOFRE HERNÁNDEZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ERNESTO ONOFRE HERNÁNDEZ** así como las actas de nacimiento y matrimonio de los **PRESUNTOS HEREDEROS**, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

775.-9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 76,450 del volumen número 1,840, de fecha 25 de enero del año 2021, otorgada ante la suscrita notaría, se hizo constar **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FEDERICO LIRA LONGORIA**, a solicitud de la señora **MA. CARMEN GUERRERO NAVARRO** en su carácter de cónyuge superviviente, y de los señores **ALBERTO SAMUEL LIRA GUERRERO**, **ADRIÁN LIRA GUERRERO** y **CRISTIAN LIRA GUERRERO**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 23 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
781.-9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 76,597 del volumen número 1,837 de fecha 18 de febrero del 2021, otorgada ante la suscrita Notaría, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN CÁZARES**, a solicitud del señor **HUMBERTO CHÁVEZ GALLEGOS**, en su carácter de cónyuge superviviente y las señoras **LAURA CHÁVEZ CÁZARES** e **HILDA GABRIELA CHÁVEZ CÁZARES**, ambas en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos en la presente sucesión, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, el acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente

publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 18 de febrero del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
782.-9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A 25 DE FEBRERO DEL 2021.

Por escritura número 25,594, del volumen 429, de fecha 17 de FEBRERO del 2021, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ANA DEHEL Y GÓMEZ MARTÍNEZ**, realizada a solicitud de las señoritas **SHARID ALEHTSE LUNA GÓMEZ** y **SHECCID ARYAM LUNA GÓMEZ**, en su calidad de descendientes directos; quien lo radico en ésta Notaría a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RÚBRICA.

827.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TREINTA Y SEIS**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA TERESA ÁLVAREZ MOTA** quien fue conocida como **MA. TERESA ÁLVAREZ DE FUENTES**, **TERESA ÁLVAREZ DE FUENTES**, **MA. TERESA ÁLVAREZ** y **MARÍA TERESA ÁLVAREZ**, que otorgaron los señores **MARÍA TERESA FUENTES ÁLVAREZ**, **SERGIO FUENTES ÁLVAREZ**, **SILVIA FUENTES ÁLVAREZ**, **AGUSTÍN FUENTES ÁLVAREZ**, **MARTHA ALICIA FUENTES ÁLVAREZ** y **RAFAEL CUAUTHEMOC FUENTES ÁLVAREZ**, en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

833.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18,720 del volumen ordinario número 298, de fecha 25 de Febrero de 2021 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **MARIA ELENA CARDENAS SALAZAR**, a solicitud de **MIGUEL ANGEL, RUTH, ELVIA, OSWALDO, MIRIAM, ROCIO ELENA Y JOSEFINA de apellidos TOVAR CARDENAS** toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 02 de Marzo de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
 RÚBRICA.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
 DIAS HABILES.**

838.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18,718 del volumen ordinario número 298, de fecha 25 de Febrero de 2021 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **MARIO TOVAR CORTES**, a solicitud de **MIGUEL ANGEL, RUTH, ELVIA, OSWALDO, MIRIAM, ROCIO ELENA Y JOSEFINA de apellidos TOVAR CARDENAS** toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 02 de Marzo de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
 RÚBRICA.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
 DIAS HABILES.**

838.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18,717 del volumen ordinario número 297, de fecha 25 de Febrero de 2021 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **FRANCISCO PIMENTEL RAMIREZ**, a solicitud de **HUGO, JOEL Y PETRA de apellidos PIMENTEL HERNANDEZ** toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 03 de marzo de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
 RÚBRICA.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
 DIAS HABILES.**

838.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 18,248, de fecha 10 de marzo de 2021, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Pedro Cornejo Falcón**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Ma del Carmen y Sergio**, ambos de apellidos **Cornejo Luna**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de marzo del 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1097.-22 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 18,247, de fecha 10 de marzo de 2021, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Manuela Santillán**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Ma del Carmen y Sergio**, ambos de apellidos **Cornejo Luna**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de marzo del 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1098.-22 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 17,984, de fecha 9 de diciembre de 2020, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Adalberto Castillo Gutiérrez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, la señora **María Magdalena Robledo Jesús**, como cónyuge supérstite, y los señores **Xiadani Itzel** y **Einar Aubin**, ambos de apellidos **Castillo Robledo**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de febrero del 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1099.-22 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION**

Mediante escritura número 131,708 libro 1,798 folio 037 de 01 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado JOSE MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, notario público interino número 79, del Estado de México, se hizo constar: - I.- La DENUNCIA de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de Don JOSÉ ÁNGEL REYES MARTÍNEZ, que otorga Don LUIS REYES MARTÍNEZ. - II.- La INFORMACIÓN TESTIMONIAL, que otorga Don LUIS REYES MARTÍNEZ, asistido de los señores Don ROBERTO LEÓN RODRÍGUEZ y Doña ALEJANDRA PAOLA VIEYRA DÍAZ. - III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que otorga Don LUIS REYES MARTÍNEZ, en su carácter de HEREDERO, y, - IV.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga Don LUIS REYES MARTÍNEZ.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 01 de marzo de 2021.

Atentamente

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 79
ESTADO DE MÉXICO.

1104.-22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

14,824

Por escritura No. 14,824 de fecha 03 de marzo de 2021, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgó el señor **CONRADO ALBERTO TRAPERO OROZCO** en su carácter de albacea y coheredero de la sucesión testamentaria de la señora **EVELIA CAROLINA OROZCO ALCOCER**, en unión

de sus coherederos los señores **JOSE ANTONIO DE JESÚS TRAPERO OROZCO, JUAN MANUEL TRAPERO OROZCO, CONRADO ALBERTO TRAPERO OROZCO, FRANCISCO JAVIER TRAPERO OROZCO y LUIS EDUARDO TRAPERO OROZCO**, actuando por su propio derecho y como causahabientes en la sucesión intestamentaria del señor **CARLOS MAURICIO TRAPERO OROZCO**, todos ellos en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ANTONIO JAVIER TRAPERO Y RODRÍGUEZ**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **CONRADO ALBERTO TRAPERO OROZCO**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ANTONIO JAVIER TRAPERO Y RODRÍGUEZ**.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1105.-22 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

14,823

Por escritura No. 14,823 de fecha 03 de marzo de 2021, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE LEGADO** que otorgó el señor **CONRADO ALBERTO TRAPERO OROZCO**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **EVELIA CAROLINA OROZCO ALCOCER**; **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **JOSE ANTONIO DE JESÚS TRAPERO OROZCO, JUAN MANUEL TRAPERO OROZCO, CONRADO ALBERTO TRAPERO OROZCO, FRANCISCO JAVIER TRAPERO OROZCO y LUIS EDUARDO TRAPERO OROZCO**, por su propio derecho y como herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS MAURICIO TRAPERO OROZCO** todos ellos en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **EVELIA CAROLINA OROZCO ALCOCER**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **CONRADO ALBERTO TRAPERO OROZCO**, en la mencionada sucesión.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1106.-22 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

14,840

Hago del conocimiento público que por escritura número 14,840 de fecha 10 de marzo de 2021, en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora ORALIA GUADALUPE SAINZ GIL**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **OCTAVIO CADENA DE LA CRUZ**.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1107.-22 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

JUANA RAMÍREZ DURÁN, VANESSA GONZÁLEZ RAMÍREZ, MARISOL GONZÁLEZ RAMÍREZ Y JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **J. JESÚS GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, según Escritura número 49,687 CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Volumen Ordinario número 1016 MIL DIECISÉIS, de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de abril del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.

MEHL-780409715.

1123.-22 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29,981 de fecha 13 de marzo del año 2020, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que las señoras **IRMA LUCILA ZURITA BRAVO, ANA LUCILA y ROCÍO GEORGINA** ambas de apellidos **FERNÁNDEZ ZURITA**, en su carácter de presuntas herederas, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE FERNÁNDEZ VILLAGRAN**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1124.-22 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **31379**, de fecha **2 de marzo** del año **dos mil veintiuno**, firmada ante la fe del suscrito Notario el día **9 de marzo de 2021** por los señores **ANTONIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUAN OCTAVIO, SANDRA y ERICK ALAN**, todos de apellidos **ARROYO GUTIÉRREZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OCTAVIO ARROYO HIDALGO**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1125.-22 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **31,375** de fecha 2 de marzo del año 2021, autorizada con fecha 2 de marzo del año 2021, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO FRANCISCO ANZORENA ANAYA**, que otorga los señores **LUIS FRANCISCO, DANIELA y ALBERTO** todos con apellidos **ANZORENA CALDERON**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1126.-22 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento dos mil quinientos sesenta y nueve, del volumen cuarenta y nueve, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **MARTÍN RAÚL ROBERTO DACOMBA SÁNCHEZ**, habiendo comparecido **BLANCA ALICIA TORRES VIGUERAS, RAUL ARTURO, BLANCA JESSICA JAQUELINE y PABLO DANIEL ROBERTO**, los tres últimos de apellidos **DACOMBA TORRES**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESIÓN** antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

1135.-22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A 04 DE MARZO DE 2021.

Se hace saber que por escritura pública número **76,229** de fecha **tres** de **Marzo** del dos mil **veintiuno**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RUTH GUADALUPE ALTAMIRANO Y PÉREZ, QUIEN EN VIDA ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES GUADALUPE ALTAMIRANO PÉREZ Y RUTH GUADALUPE ALTAMIRANO PÉREZ**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por el señor **BERNARDO ALTAMIRANO RODRÍGUEZ**, como presunto heredero por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción I (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

856.-10 y 22 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ FRANCO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **035978**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 172 DEL VOLUMEN 262 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1991, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 55,692, VOLUMEN 1192 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NUMERO SESENTA Y CINCO DEL D.F., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SEÑORA ADRIANA BRAUN MARTINEZ VIUDA DE RAMIREZ Y DE LA OTRA COMO COMPRADOR EL SEÑOR SUBTENIENTE ONESIMO LOPEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 36, MANZANA 104, DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", DISTRITO H-22, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 18.00 MTS. CON LOTE 37, 38 Y 39; SUROESTE: 18.00 MTS. CON LOTE 35; SUROESTE: 7.00 MTS. CON RETORNO 2; NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 43; CON UNA SUPERFICIE DE: 126 M2 (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.
(RÚBRICA).

884.-11, 17 y 22 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. JUANA GALICIA MONTE DE OCA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **036805**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 583 DEL VOLUMEN XXXVII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1976, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 587, VOLUMEN IX ORDINARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1975, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORA JUANA GALICIA MONTES DE OCA EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA LA SEÑORA ESTHER MONTE DE OCA MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE VENDEDORA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 35.00 METROS CON JOSEFA MIRANDA; AL SUR: 35.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON FERROCARRIL EX - CENTRAL; AL PONIENTE: 27.20 METROS CON CAMINO PÚBLICO; CON UNA SUPERFICIE DE: 1,001.00 M² (UN MIL UN METROS CUADRADOS). EN ACUERDO DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 14 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MARTIN SANCHEZ RAMIREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4074 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 35/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 40, MANZANA 97, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS. CON PONIENTE HIDALGO.

AL SUR: 6.00 MTS. CON LOTE 38.

AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 41.

AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 39.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 4074 Y EN EL LEGAJO LA 4073.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 8 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1027.-17, 22 y 25 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE RUBEN LOPEZ Y GARCIA Y/O RUBEN LOPEZ GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 120/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 53, MANZANA 219, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON EL LOTE 52.

AL SUR: 15.00 M CON EL LOTE 54.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE MEXICAS.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1134.-22, 25 marzo y 6 abril.

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.****EDICTO**

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1549-FP-A2018.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: RAJOSEMI INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Lic. Miguel Ángel García Alarcón, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. ROBERTO ORTEGA VILCHIS, y/o demás representantes legales de la empresa denominada RAJOSEMI INGENIEROS, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1549-FP-A2018, el cual tiene por objeto la Rehabilitación general del plantel, en la Escuela Primaria “Alfonso Reyes”, ubicada en El Oro de Hidalgo, Municipio de El Oro, México; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, QUINTA, SÉPTIMA y DECIMA SEGUNDA, del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/165/2021, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1549-FP-A2018, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJelG/RC/028/2020, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 11:00 horas del día viernes veintiséis de marzo de 2021, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada RAJOSEMI INGENIEROS, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones no pudo ser localizado o no es correcto, desconociendo la ubicación de su domicilio.

Lic. Miguel Ángel García Alarcón
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**EDICTO**

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-584-FP-A2018.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: COMERCIALIZADORA RISARALDA, S.A. DE C.V.

Lic. Miguel Ángel García Alarcón, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 25 de abril de 2019; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 27, 28 fracción III y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica a la C. ELENA PÉREZ CARRERA, y/o demás representantes legales de la empresa denominada COMERCIALIZADORA RISARALDA, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-584-FP-A2018, cuyo objeto es la Rehabilitación del plantel, en la Escuela Primaria “México 68”, ubicada en Col. México 68, Municipio de Tejupilco, México; razón por la cual, se le solicita se sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia. Lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SÉPTIMA y DECIMA TERCERA, del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluyendo las citaciones y resoluciones que puedan ser impugnadas del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de los estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Así también, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/164/2021, mismo que contiene el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-584-FP-A2018, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJeIG/RC/034/2020, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita se sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 11:00 horas del día jueves 25 de marzo de 2021, con motivo de que este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por un solo día y se tendrá como fecha de notificación la del día hábil posterior a la publicación. La presente notificación se realiza por edictos, en virtud de que en el domicilio proporcionado por la empresa denominada “COMERCIALIZADORA RISARALDA, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones, desconocen a la misma, por lo que no pudo ser localizada en él y se desconoce su domicilio.

Lic. Miguel Ángel García Alarcón
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
(Rúbrica).

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.****EDICTO**

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1552-FP-A2018.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: RAJOSEMI INGENIEROS, S.A. DE C.V..

Lic. Miguel Ángel García Alarcón, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. ROBERTO ORTEGA VILCHIS, y/o demás representantes legales de la empresa denominada RAJOSEMI INGENIEROS, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1552-FP-A2018, el cual tiene por objeto la Rehabilitación del plantel, en la Escuela Primaria “Despertar Campesino”, ubicada en Rioyos Buenavista, Municipio de San Felipe Del Progreso, México; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, QUINTA, SÉPTIMA y DECIMA SEGUNDA, del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/089/2021, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1552-FP-A2018, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UJJeIG/RC/027/2020, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 12:00 horas del día viernes veintiséis de marzo del año 2021, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada RAJOSEMI INGENIEROS, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones no pudo ser localizado o no es correcto, desconociendo la ubicación de su domicilio.

Lic. Miguel Ángel García Alarcón
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
(Rúbrica).